



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0305-2025-R-UNE

Chosica, 13 de febrero del 2025

VISTO el Oficio N° 0115-2025-DIGA-UNE, del 05 de febrero del 2025, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0198-2025-URH-UNE, del 28 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Jefa de la Unidad de Modernización el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que con Oficio N° 043-2025-UM/OPyP-UNE, del 03 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que mediante Oficio N° 070-2025-OPyP-UNE, del 04 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que con el documento del visto, el Director General de Administración envía a la Rectora el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 12 de febrero del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, tal cual se adjunta en setenta y dos (72) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

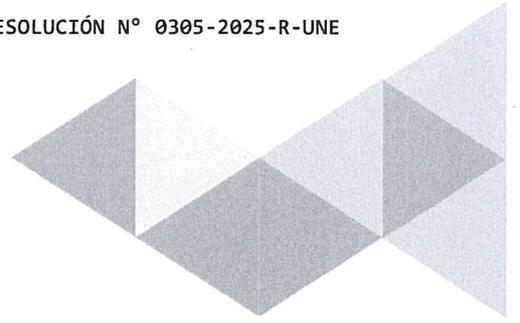
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anita Luz Chacón Ayala
Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Lida Violeta Asencios Trujillo
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Mater del Magisterio Nacional

REGLAMENTO

INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

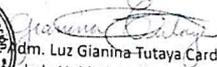


Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 72

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Frank Jhonson Mejía Martínez	  MAG. FRANK JHONSON MEJIA MARTINEZ Jefe de la a de Recursos Humanos
Cargo:	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	  Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas Jefe de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 72

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
---	-----	-----	-----



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Versión: 1.0	
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 4 de 72

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES 9

CAPÍTULO I: OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL..... 9

- Artículo 1. Objetivo 9
- Artículo 2. Finalidad 10
- Artículo 3. Alcance..... 10
- Artículo 4. Ámbito de aplicación..... 10
- Artículo 5. Base legal..... 11

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES 12

- Artículo 6. Principios 12
- Artículo 7. Siglas..... 12
- Artículo 8. Definiciones 13
- Artículo 9. Responsabilidades 16

CAPÍTULO III: COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 17

- Artículo 10. Compromisos..... 17
- Artículo 11. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 18

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 19

CAPÍTULO I: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES 19

- Artículo 12. De la Universidad 19
- Artículo 13. De los trabajadores..... 22
- Artículo 14. De los directores y jefes 24
- Artículo 15. De los terceros que brindan servicios 25

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES..... 26

- Artículo 16. Categorización de infracciones..... 26
- Artículo 17. Sanciones..... 27

TÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 28

CAPÍTULO I: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 28

- Artículo 18. Objetivo del CSST 28
- Artículo 19. Elecciones de representantes..... 28
- Artículo 20. Organigrama del CSST..... 28
- Artículo 21. Funciones del CSST 29



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 72

Artículo 22.	Funciones del presidente del CSST	31
Artículo 23.	Funciones del secretario del CSST	31
Artículo 24.	Subcomité de SST	32
Artículo 25.	Reuniones del Comité y Subcomité	32
Artículo 26.	Vacancia de cargo en el CSST	32
Artículo 27.	Autoridad y distintivos	33
Artículo 28.	Capacitaciones al CSST	33

CAPÍTULO II: SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 33

Artículo 29.	Objetivo del Servicio de SST	33
Artículo 30.	Funciones del Servicio de SST	33

CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST. 34

Artículo 31.	Programa anual de SST	34
Artículo 32.	Plan anual de SST	34
Artículo 33.	Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles	35
Artículo 34.	Mapa de riesgo	35

CAPÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 36

Artículo 35.	De los documentos	36
Artículo 36.	De los registros	36

CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES 37

Artículo 37.	De los estándares generales	37
Artículo 38.	De las oficinas	38
Artículo 39.	De la atención al público	38
Artículo 40.	De las aulas	39
Artículo 41.	De los laboratorios y talleres académicos	39
Artículo 42.	De los auditorios	40
Artículo 43.	De uso de equipos electrónicos	40
Artículo 44.	De uso de ascensores	41
Artículo 45.	De los ambientes de almacenamiento documentario y bibliográfico	41
Artículo 46.	De la Unidad de Fondo Editorial	41
Artículo 47.	De actividades deportivas, danzas, entre otras	42

CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS..... 42

Artículo 48.	Del almacén central	42
Artículo 49.	De estacionamientos y vías de paso vehicular	43
Artículo 50.	Del centro médico	43
Artículo 51.	De las cocinas y el comedor	44
Artículo 52.	Instalaciones de gases	44



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 72

Artículo 53.	Trabajos de mantenimiento.....	45
Artículo 54.	Trabajos eléctricos.....	45
Artículo 55.	Trabajos de altura.....	46
Artículo 56.	Trabajos en caliente.....	47
Artículo 57.	Conservación de los locales de trabajo.....	47
Artículo 58.	Servicio de limpieza.....	48
Artículo 59.	Servicio de jardinería.....	48
Artículo 60.	Servicios de vigilancia.....	49
Artículo 61.	Servicio de transporte.....	50
Artículo 62.	Disposición de residuos peligrosos y no peligrosos.....	52

CAPÍTULO VII: CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO..... 53

Artículo 63.	Iluminación.....	53
Artículo 64.	Ventilación y temperatura.....	53
Artículo 65.	Ruidos y vibraciones.....	54
Artículo 66.	Ergonomía.....	54

CAPÍTULO VIII: PROTECCIÓN LABORAL..... 55

Artículo 67.	De las mujeres gestantes o en periodo de lactancia.....	55
Artículo 68.	De las personas con discapacidad.....	55
Artículo 69.	De la salud ocupacional.....	55
Artículo 70.	Equipos de Protección Personal (EPP).....	55
Artículo 71.	Equipos de protección específicas.....	56

TÍTULO CUARTO: PREPARACIÓN Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS..... 58

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE CUALQUIER EMERGENCIA..... 58

Artículo 72.	Estructura de respuesta ante emergencias.....	58
Artículo 73.	Brigadas de emergencia.....	58
Artículo 74.	Referencia para casos de emergencia.....	58
Artículo 75.	Simulacros y prevención.....	58
Artículo 76.	Señalización de seguridad.....	59

CAPÍTULO II: EN CASO DE SISMOS..... 61

Artículo 77.	Instrucciones en caso de sismos.....	61
Artículo 78.	Instrucciones generales para la evacuación.....	61

CAPÍTULO III: EN CASO DE INCENDIO..... 62

Artículo 79.	Generalidades.....	62
Artículo 80.	Consideraciones en caso de incendio.....	62
Artículo 81.	Instrucciones generales en caso de incendio.....	62
Artículo 82.	Abastecimiento de agua.....	63
Artículo 83.	Protección.....	63



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 7 de 72

Artículo 84. Detección de fuego 64

Artículo 85. Ante situaciones riesgosas no controlables 65

CAPÍTULO IV: PRIMEROS AUXILIOS 66

Artículo 86. Principios básicos 66

Artículo 87. Reglas generales de actuación 66

Artículo 88. Tratamientos específicos 66

Artículo 89. Botiquín de primeros auxilios..... 69

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 70

ANEXOS 71

ANEXO N° 01. DIRECTORIO DE EMERGENCIA..... 71

ANEXO N° 02. CARGO DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNE EGYV..... 72



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 72

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), consciente de su responsabilidad como casa superior de estudios, se compromete a garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los miembros de su comunidad universitaria, incluyendo docentes, estudiantes, personal administrativo, visitantes y contratistas. Asimismo, promueve una cultura de prevención, bienestar integral y sostenibilidad, esenciales para el desarrollo académico, profesional y laboral.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) se elabora en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como las disposiciones complementarias establecidas por la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Este documento constituye un instrumento normativo que establece lineamientos claros y procedimientos específicos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) dentro de la Universidad.

La implementación del RISST busca prevenir accidentes de trabajo, minimizar riesgos ocupacionales y proteger la salud física, mental y social de la comunidad universitaria. Para ello, se promueve la participación activa de todos los actores.

Este Reglamento no solo tiene un carácter obligatorio, sino que también fomenta una cultura organizacional que prioriza la seguridad, el respeto por el bienestar de las personas y la sostenibilidad de las actividades realizadas en la universidad.

En este contexto, el RISST se convierte en una herramienta estratégica para consolidar la UNE EGYV como una institución que valora y protege a las personas, contribuyendo a un entorno académico y laboral seguro y saludable para todos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 72

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL

Artículo 1. Objetivo

1.1. Objetivo general

Establecer normas y procedimientos que permitan gestionar, controlar y reducir los riesgos laborales en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), promoviendo un ambiente de trabajo seguro y saludable para toda la comunidad universitaria.

1.2. Objetivos específicos

- Establecer un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Diseñar e implementar políticas, procedimientos y herramientas para identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales en las instalaciones de la universidad, promoviendo un entorno seguro y saludable.
- Fomentar una cultura de prevención:** Establecer programas de sensibilización, capacitación y concienciación dirigidos a toda la comunidad universitaria, enfocados en la prevención de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- Proteger la vida, la integridad y el bienestar de las personas:** Garantizar condiciones de seguridad mediante la prevención de riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, priorizando la salud y el bienestar de trabajadores, estudiantes y terceros.
- Garantizar la gestión integral de riesgos laborales:** Asegurar la eficacia del Sistema de Gestión de SST para toda la comunidad de la UNE EGYV, incluyendo a servicios de intermediación, tercerización e independientes que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de la universidad.
- Promover la participación activa:** Fomentar la integración del personal administrativo, académico y operativo en actividades de SST, a través de espacios participativos como el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), fortaleciendo el compromiso colectivo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 72

- f. **Preservar las instalaciones y recursos de la universidad:** Implementar medidas de protección y gestión para mantener la operatividad, garantizar un entorno adecuado y mejorar la productividad.
- g. **Fortalecer la mejora continua del sistema de SST:** Priorizar la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de controles eficaces para evitar daños a la salud, las instalaciones y los procesos.

Artículo 2. Finalidad

Promover una cultura de prevención de riesgos laborales para salvaguardar la integridad física, mental y social de los miembros de esta casa de estudios de la UNE EGyV, incluyendo autoridades, personal docente, administrativo operativo, estudiantes, visitantes, contratistas y terceros que presten servicios, mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que cumpla con la normativa vigente.

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento cumple con las disposiciones de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

Asimismo, tiene en cuenta las directrices de la Norma ISO 45001:2018 - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es aplicable a todas las actividades realizadas dentro de la Universidad, incluyendo las académicas, operativas y administrativas, así como a los servicios y procesos desarrollados en sus instalaciones.

Se extiende a toda la comunidad universitaria, incluyendo visitantes, contratistas y terceros que ingresen a cualquiera de los locales de la Universidad.

Este reglamento rige en todos los locales y espacios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, incluyendo:

- **Ciudad Universitaria:** Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, La Cantuta - Chosica
- **Facultad de Ciencias Empresariales:** Av. Pío Sarobe N° 200 – Rímac
- **Escuela de Posgrado:** Calle Los Agrícolas 280, Urb. Las Acacias – La Molina



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 72

Artículo 5. Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Ley N°30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- f. Ley N°28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias.
- g. Ley N°30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- h. Ley N° 27314, Ley general de la gestión de residuos sólidos.
- i. Decreto Supremo N°010-2014-TR, Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la única disposición complementaria transitoria de la Ley N°30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783 y sus diversas modificatorias.
- k. Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Aprueban Reglamento del Registro de Auditores para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Decreto Supremo N°011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- m. Resolución Ministerial N°050-2013-TR, Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Resolución Ministerial N°245-2021-TR, Procedimiento para la elección de los trabajadores y representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- o. Resolución Ministerial N°375-2008 TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- p. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Aprueban documento técnico de Salud que establece los exámenes médicos ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad".



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 72

- q. Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU, Modelo de Licencia Institucional.
- r. NTP 900.058:2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos
- s. NTP 399.009:2014. Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad.
- t. NTP 399.010-1:2016. SEÑALES DE SEGURIDAD. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad.
- u. NTP 399.011:1974. Símbolos Medidas y disposición (arreglo, presentación) de las señales de seguridad
- v. Resolución N°1187-2024-R-UNE, Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE EGYV.
- w. Resolución N°3288-2022-R-UNE, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022 de la UNE EGYV.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Principios

La Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNE EGYV se rige por los siguientes principios:

- a. **Prevención:** Priorizar la identificación y eliminación de riesgos en lugar de la corrección posterior.
- b. **Participación:** Involucrar a trabajadores, estudiantes y directivos en las actividades de SST.
- c. **Mejora continua:** Revisar y actualizar permanentemente los procesos y medidas de SST.
- d. **Cumplimiento normativo:** Asegurar la conformidad con las leyes y reglamentos nacionales.

Artículo 7. Siglas

- a. CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c. SST: Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. SGSST: Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- e. SINAGERD: Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres
- f. UNE EGYV: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 72

- g. RIT: Reglamento Interno de Trabajo.
- h. IPERC: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.
- i. SCTR: Seguro Complementario de Trabajo Seguro
- j. EPP: Equipos de Protección Personal
- k. LMP: Límites Máximos Permisibles.
- l. EMO's: Exámenes Médicos Ocupacionales

Artículo 8. Definiciones

- a. **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- b. **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- c. **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
- d. **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad se dividen en tres.
- e. **Accidente incapacitante - total temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- f. **Accidente incapacitante - parcial permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- g. **Accidente incapacitante - total permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- h. **Acto inseguro:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- i. **Ambiente de trabajo:** Constituido por el entorno o suma total de aquello que rodea y que afecta y condiciona de manera especial las circunstancias de vida y de trabajo de las personas, del centro de trabajo y de la sociedad en su conjunto.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 72

- j. **Auditoría interna de SST:** Evaluación sistemática para verificar el cumplimiento del SGSST.
- k. **Cabestrillo:** Dispositivo médico diseñado para sostener y proteger un miembro lesionado, permite mantener la extremidad en una posición adecuada mientras se alivia la presión sobre la zona afectada.
- l. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, prevención de riesgos, seguridad y salud.
- m. **Condición insegura:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- n. **Personal competente:** Es la persona que dispone de los conocimientos, destrezas y aptitudes necesarios para desempeñarse eficazmente en situaciones de trabajo.
- o. **Enfermedad Ocupacional:** Término que se usa para definir a las enfermedades relacionadas al trabajo. También denominada enfermedad profesional, que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, y de carácter legal.
- p. **Equipos de Protección Personal:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.
- q. **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- r. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para la toma de decisiones sobre prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- s. **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- t. **Fractura:** Es la pérdida de continuidad en la superficie de un hueso. Puede clasificarse como cerrada, cuando el hueso se rompe, pero la piel que lo recubre permanece intacta, o abierta, cuando la piel se rompe, generando una herida que implica una hemorragia visible.
- u. **Hemorragia:** Es la salida de la sangre por la ruptura de vasos sanguíneos como venas, arterias y capilares. Es una situación que provoca una pérdida de sangre, y puede ser interna o externa.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 72

- v. **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- w. **Investigación de accidentes e incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- x. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- y. **Quemaduras:** Es el daño o destrucción de la piel o tejidos más profundos por calor o frío producido por agentes externos, ya sean físicos (sólido, líquido o gaseoso), químicos (ácidos o sustancias alcalinas) y/o eléctricos (descargas eléctricas o radiación).
- z. **Quemaduras de 1er grado:** Es la quemadura que lesiona la capa superficial de la piel (epidermis), su característica fundamental es el enrojecimiento de la piel.
- aa. **Quemaduras de 2do grado:** Es la quemadura en la cual se lesiona la capa superficial e intermedia de la piel (dermis), provoca ampollas, inflamación del área afectada.
- bb. **Quemaduras de 3er grado:** Es la quemadura donde están comprometidas todas las capas de la piel (epidermis, dermis e hipodermis); afectan también tejidos como vasos sanguíneos, tendones, nervios, músculos y pueden llegar a lesionar el hueso. Se observa color blanco carbonizado y no existe dolor debido a la destrucción de las terminaciones nerviosas.
- cc. **Reanimación cardio-pulmonar (RCP):** Es la maniobra de soporte vital básico que combina las técnicas de reanimación respiratoria (soplos), y de masaje cardíaco externo (compresiones en el pecho). La RCP sirve para garantizar el apoyo de oxígeno a los órganos Vitales (cerebro, pulmones, corazón y riñones) hasta que llegue la asistencia médica o se produzca la reanimación de la víctima.
- dd. **Residuos no peligrosos:** Son aquellos residuos orgánicos, aprovechables, y no aprovechables, tales como: plástico, papel, vidrio, y metales.
- ee. **Residuos peligrosos:** aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 72

- ff. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- gg. **Ruido:** Denominado sonido no deseado que molesta o aturde a la persona. Para la parte ocupacional, se denomina a lo generado por la operación de equipos, maquinarias y/o actividad del personal, cuyo elevado nivel y tipo, puede constituir un factor de riesgo para la salud de los trabajadores.
- hh. **Salud Ocupacional:** Está orientada a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores. Su objetivo incluye la prevención de daños a la salud derivados de las condiciones laborales y factores de riesgo, así como la adaptación del trabajo a las capacidades del trabajador.
- ii. **Seguridad:** Son aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones laborales libre de riesgos ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- jj. **Trabajos de alto riesgo:** Son aquellas actividades que conllevan una alta probabilidad de causar un daño significativo a la salud del trabajador, ya sea durante la ejecución de la tarea o como consecuencia de la misma. Las actividades consideradas de alto riesgo serán definidas por la autoridad competente conforme a la normativa vigente.
- kk. **Trabajos en altura:** Se denomina a todo trabajo que se realiza a partir de 1.8 metros de altura correspondiente al nivel de referencia (piso o suelo). También, se considera trabajos en altura a trabajos de excavaciones a 1.5 metros del nivel de referencia.

Artículo 9. Responsabilidades

9.1. Alta dirección:

- Asignar recursos para implementar y mantener el SGSST.
- Supervisar el cumplimiento del reglamento y apoyar al CSST.

9.2. CSST:

- Coordinar actividades de SST y ser el canal de comunicación entre los trabajadores y la alta dirección.

9.3. Personal docente y no docente:

- Cumplir las disposiciones de SST y participar activamente en las capacitaciones.

9.4. Estudiantes y visitantes:

- Respetar las normas de SST establecidas en los espacios de la Universidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 17 de 72

CAPÍTULO III: COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 10. Compromisos

La máxima autoridad de la UNE EGYV se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del SGSST, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifique.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la educación y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Promover la cooperación y la comunicación con los trabajadores, proveedores, contratistas y visitas. A fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de las instalaciones de la UNE EGYV.
- g. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, los incidentes que ocurran en las instalaciones de la UNE EGYV y aplicar acciones correctivas y/o preventivas de forma efectiva.
- h. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
- i. Mantener un alto nivel de aislamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres. Exigir que los trabajadores, proveedores, contratistas y visitas, cumplan con las normas aplicables de SST.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 18 de 72

Artículo 11. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE EGYV aprobada con Resolución N°1187-2024-R-UNE es la siguiente:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1187-2024-R-UNE

Código: DSGSST01

Versión 2



POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

En la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (UNE EGYV), tenemos como misión formar profesionales con sentido humanístico, científico, intercultural, tecnológico, con responsabilidad social y principios éticos, enfocado a la mejora continua en la competitividad e innovación, orientado a contribuir al desarrollo sostenible de la educación en la sociedad y en nuestro país.

En esta Casa Superior de Estudios somos consciente de los peligros y riesgos a los cuales están expuestos los miembros de la comunidad universitaria, en el desarrollo de sus actividades, en tal sentido, tenemos como compromiso manejar de forma correcta el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a través de la mejora continua de nuestras operaciones.

Para lograr el bienestar y fomentar la cultura de prevención de riesgos en la comunidad universitaria, nos comprometemos a:

1. Brindar espacios seguros y saludables, para proteger la seguridad y salud laboral de todos los miembros de la comunidad universitaria, conformada por las autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes y que incluye a los contratistas y/o terceros que prestan servicios, logrando la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
2. Cumplir con los requisitos legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como otras normativas que suscriba la universidad.
3. Fomentar la consulta y participación activa de todos los colaboradores y sus representantes, mediante la sensibilización, motivación y capacitación a nuestro personal en la prevención de riesgos laborales en todas sus actividades.
4. Asegurar la mejora continua del desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, identificando los peligros, evaluando los riesgos de las actividades que puedan afectar la seguridad y salud de nuestros colaboradores, que permita tomar oportunas y eficaces medidas para controlar o eliminar los peligros y reducir los riesgos.
5. Exigir a los contratistas, proveedores y terceros, que, durante su estadía en las instalaciones de la UNE EGYV, cumplan con los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que practiquen.
6. Aplicar e integrar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos nuestros procesos desarrollados en la institución, alineados con otros sistemas de gestión.

El incumplimiento de estos compromisos, ameritan sanciones según lo estipulado en el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

Ciudad Universitaria 11 de enero del 2024


DRA. LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 19 de 72

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 12. De la Universidad

12.1. Compromisos generales de la UNE EGyV.

La UNE EGyV, comprometida con la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento. Para ello, es responsable de:

- a. **Prevenir y conservar el lugar de trabajo:** Asegurar que los espacios laborales estén diseñados, equipados y gestionados para ofrecer una protección adecuada contra accidentes, salvaguardando la vida, la salud y la integridad física de la comunidad universitaria y de terceros.
- b. **Instruir sobre los riesgos laborales:** Informar y capacitar a los trabajadores sobre los riesgos asociados a sus labores, implementando medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. **Promover la sensibilización y la capacitación:** Desarrollar programas de sensibilización y capacitación para fomentar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. **Proveer EPP:** Dotar a los trabajadores de EPP adecuados a la naturaleza de sus actividades y garantizar que las máquinas cuenten con dispositivos de control y resguardos para prevenir accidentes.
- e. **Proporcionar vestuario y equipos adecuados:** Facilitar vestimenta e implementos de seguridad necesarios según la actividad realizada, incluyendo la responsabilidad de contratistas y proveedores de garantizar la seguridad de su personal.
- f. **Fomentar una cultura de prevención:** Promover una cultura preventiva en todos los niveles de la organización para asegurar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. **Cumplir con disposiciones legales y reglamentarias:** Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales, acuerdos convencionales y otras normativas que regulan el SGSST.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 20 de 72

- h. **Realizar vigilancia médica ocupacional:** Garantizar la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos, conforme a la normativa vigente.
- i. **Elaborar y actualizar las matrices IPERC:** Elaborar y actualizar anualmente las matrices IPERC o cuando cambien las condiciones laborales o se produzcan incidentes de salud y seguridad en el trabajo. Estas matrices deben exhibirse en un lugar visible.
- j. **Implementar mecanismos de control:** Proponer y ejecutar inspecciones internas y externas para verificar la correcta implementación y efectividad del SGSST.
- k. **Realizar simulacros periódicos:** Promover la realización periódica de simulacros de sismos, incendios, primeros auxilios, entre otros, como parte de los planes de emergencia.
- l. **Exigir cumplimiento a terceros:** Asegurar que los contratistas, proveedores, visitantes y terceros cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos que les correspondan.
- m. **Asignar recursos presupuestarios:** Garantizar la asignación del presupuesto necesario para la operatividad e implementación del SGSST.
- n. **Apoyar el funcionamiento del CSST:** Garantizar que la convocatoria y elecciones de los representantes de los trabajadores en el CSST se realicen conforme a la normativa legal, proporcionando los recursos necesarios para su funcionamiento.
- o. **Cumplir los acuerdos del CSST:** Asegurar la ejecución de las recomendaciones y acuerdos adoptados por el CSST dentro de los plazos establecidos.
- p. **Realizar auditorías del SGSST:** Ejecutar auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de la ley N° 29783 y otras normativas relacionadas.
- q. **Registrar y reportar accidentes de trabajo:** Registrar y reportar los accidentes de trabajo ante las autoridades competentes conforme a la legislación vigente.
- r. **Entregar el RISST:** Proporcionar a cada trabajador una copia en físico y/o virtual del RISST, asegurando su aplicación y cumplimiento.
- s. **Realizar capacitaciones anuales:** Organizar al menos cuatro capacitaciones anuales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 21 de 72

- t. **Facilitar la formación:** Brindar facilidades para la participación de los trabajadores en cursos de formación y garantizar que los miembros del comité asistan a las reuniones obligatorias, según lo dispuesto por la ley.
- u. **Elaborar mapas de riesgo:** Diseñar y actualizar los mapas de riesgo con la participación de los representantes de los trabajadores, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y la organización. Este mapa debe ser exhibido en un lugar visible.

12.3. Investigación de accidentes, enfermedades e incidentes

Investigación de accidentes, enfermedades e incidentes: La UNE EGYV realiza la investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo para identificar:

- Factores de riesgo en la organización.
- Causas inmediatas, como actos y condiciones inseguras.
- Causas básicas, incluyendo factores personales y de trabajo.
- Deficiencias en el SGSST.

Estas investigaciones tienen como objetivo planificar y ejecutar acciones correctivas efectivas, promoviendo la mejora continua en Seguridad y Salud en el Trabajo.

12.4. Protección para trabajadores con discapacidad

La UNE EGYV garantiza la protección de los trabajadores con discapacidad, considerando su situación específica y la sensibilidad a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos serán tomados en cuenta durante las evaluaciones de riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

12.5. Protección para trabajadoras gestantes y en lactancia

Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a un puesto que no implique riesgos para su salud integral, sin perjuicio de sus derechos remunerativos y laborales. La UNE EGYV promueve la reinserción laboral de las trabajadoras una vez concluida la licencia de maternidad. Además, se cuentan con lactarios dentro de las instalaciones, conforme a las cantidades y especificaciones requeridas por la ley.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 22 de 72

12.6. Procedimientos de comunicación interna

La UNE EGyV establece y mantiene procedimientos para la comunicación interna de la seguridad y salud en el trabajo, que incluyen:

- a. **Recepción, documentación y respuesta:** Garantizar una adecuada recepción, documentación y respuesta a las comunicaciones internas y externas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- b. **Comunicación interna efectiva:** Asegurar la transmisión de información sobre SST entre los diferentes niveles y cargos de la organización.
- c. **Atención a sugerencias:** Atender las sugerencias de los trabajadores o sus representantes sobre SST y proporcionar respuestas oportunas.

12.7. Información, sensibilización y prevención de riesgos por radiación solar

La UNE EGyV realiza actividades para informar y sensibilizar al personal sobre los riesgos de la exposición a la radiación solar y las medidas preventivas para evitar daños a la salud. Además, dispone la colocación de carteles, avisos o anuncios en los lugares expuestos a la radiación solar dentro de la jurisdicción de la universidad, donde se incluye la advertencia: "La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud".

Artículo 13. De los trabajadores

13.1. Obligaciones de los trabajadores

- a. Cumplir con las funciones y participar activamente cuando sea designado como miembro del CSST o brigadista.
- b. Utilizar correctamente los EPP, herramientas, equipos, sustancias químicas y demás elementos proporcionados por la universidad.
- c. Verificar el estado de los equipos, herramientas y área de trabajo antes de iniciar labores, solicitando reposición en caso de deterioro o condiciones inseguras.
- d. Asistir y participar en las capacitaciones y actividades organizadas por la universidad en materia de SST.
- e. Reportar de manera inmediata a su jefe inmediato cualquier situación de riesgo, accidente o incidente ocurrido durante la jornada laboral.
- f. Colaborar con las actividades de supervisión, inspección y auditoría realizadas por el CSST y/o Servicio de SST.
- g. Mantener el entorno de trabajo limpio y ordenado, siguiendo los estándares establecidos por la universidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 23 de 72

- h. Evitar acciones y omisiones que generen riesgos para la seguridad propia o personas que desarrollen sus actividades en el entorno.
- i. Respetar las restricciones de acceso a áreas señalizadas como peligrosas o restringidas.
- j. Cooperar y participar en los procesos de investigación de accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales.
- k. Participar en la elaboración de evaluaciones de riesgos y proponer medidas preventivas.
- l. No alterar, dañar ni sustraer dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros.
- m. Abstenerse de trabajar bajo los efectos del alcohol, estupefacientes u otras sustancias que puedan afectar su desempeño laboral.
- n. Se prohíbe portar y/o usar armas de fuego en las instalaciones, solo se permite el ingreso de armamento a personal de las fuerzas armadas o policiales en situación de servicio y personal civil que cuente con licencia y autorización de la UNE EGYV.
- o. Cumplir las medidas de prevención establecidas en este reglamento y en las normativas, políticas, procedimientos e instrucciones de la UNE EGYV en materia de SST.

13.2. Derechos de los trabajadores

- a. Tener un entorno de trabajo seguro y saludable, conforme a las normativas vigentes, y solicitar al Comité de SST la realización de inspecciones o investigaciones cuando las condiciones de seguridad lo requieran.
- b. Participar de manera regular en capacitaciones y talleres sobre SST, ser consultados, informados y capacitados antes de la implementación de cambios en las operaciones, procesos u organización del trabajo que puedan afectar las condiciones laborales.
- c. Recibir primeros auxilios en caso de un accidente de trabajo, atención médica especializada, asistencia hospitalaria y medicamentos, así como a percibir el íntegro de su salario por el día del accidente. No obstante, si el trabajador no informa inmediatamente sobre el accidente, la UNE EGYV no será responsable por el deterioro de su salud o cualquier consecuencia derivada de la falta de notificación oportuna.
- d. Ser transferidos a un puesto de trabajo con menor riesgo para su seguridad y salud, en caso de accidente o enfermedad ocupacional, siempre que dicho puesto exista y el trabajador sea capacitado para desempeñarlo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 24 de 72

- e. Participar en la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, ya sea directamente o a través de sus representantes.
- f. Comunicarse libremente con su jefe inmediato sobre los riesgos existentes en su lugar de trabajo que puedan comprometer su seguridad y salud.
- g. Retirarse de cualquier área de trabajo cuando identifique un peligro grave para su seguridad o salud, avisando de inmediato a su superior o jefe inmediato.

13.3. Igualdad de protección en SST para todos los trabajadores

La universidad garantizará que todos los trabajadores, independientemente de su modalidad de contratación (subcontratados, trabajadores bajo modalidades formativas o empleados directos), reciban el mismo nivel de protección en SST. Para ello, se implementarán mecanismos de supervisión y control que aseguren el cumplimiento de las normas de SST en todos los casos.

13.4. Asistencia a exámenes médicos ocupacional

Los EMO's son un derecho de los trabajadores para salvaguardar su salud y bienestar en el ámbito laboral. No obstante, es obligación de los trabajadores asistir a estos exámenes y cumplir con esta normativa. La negativa a realizarse los exámenes médicos dispuestos por las autoridades estará sujeta a las medidas disciplinarias.

13.5. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionado de acuerdo con la gravedad de la infracción. Las medidas disciplinarias que se apliquen estarán determinadas por el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 14. De los directores y jefes

- a. Promover activamente el cumplimiento de la Política del SGSST.
- b. Apoyar y participar en las actividades de comunicación y sensibilización sobre SST con el personal a su cargo.
- c. Asegurar que sus trabajadores cumplan con el presente Reglamento y las normas internas aplicables en la UNE EGyV en materia de SST.
- d. Verificar que todo su personal haya recibido las inducciones y capacitaciones necesarias para realizar sus labores de manera segura.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 25 de 72

- e. Investigar todas las situaciones inseguras reportadas por los trabajadores, tomando medidas correctivas cuando sea necesario.
- f. Supervisar que las empresas contratistas bajo su responsabilidad cumplan con las normativas de SST de la UNE EGyV.
- g. Ser responsables de la seguridad de los trabajadores en su área de trabajo, promoviendo un ambiente seguro y saludable.

Artículo 15. De los terceros que brindan servicios

En aplicación del principio de prevención, toda persona que desarrolle actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UNE EGyV está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo a los que prestan servicios de manera independiente.

15.1. Deberes de las empresas y proveedores

Toda empresa de servicio, contratista, subcontratista y proveedores, que brinden servicios a la UNE EGyV debe garantizar lo siguiente:

- a. La seguridad y la salud de sus colaboradores que prestan servicios en las instalaciones de la UNE EGyV.
- b. Asegurar que el personal de las empresas y proveedores que realicen trabajos de riesgo dentro de la UNE EGyV cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c. Comunicar de manera oportuna a la UNE EGyV, cualquier caso de incidente peligroso, accidente y/o emergencia.
- d. Presentar la documentación requerida de SST solicitada por la UNE EGyV.
- e. Dotar de equipos de protección personal (EPP) e implementos de seguridad adecuados a sus trabajadores expuestos a riesgos específicos en sus labores.
- f. La entrega y difusión del presente reglamento a los colaboradores que presten servicios en las instalaciones de la UNE EGyV.
- g. Cumplir con otras obligaciones que estén contenidas en la Ley de SST y su Reglamento, y otras normas vigentes sobre la materia.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 26 de 72

15.2. Responsabilidad del área usuaria

Durante la ejecución del servicio, el área usuaria es responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento, asumiendo la responsabilidad funcional correspondiente.

15.2. Incumplimiento

Toda empresa de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y proveedores, así como sus colaboradores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y como consecuencia causen accidentes, incidentes o incidentes peligrosos, está sujeto a las acciones correctivas previstas en su contrato y en lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Categorización de infracciones

Las infracciones al RISST son los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares establecidos en este Reglamento. Estas infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según el tipo de incumplimiento y el número de trabajadores afectados. Cualquier otra infracción no específicamente contemplada será evaluada en función de su potencialidad, severidad, frecuencia y las circunstancias en que se haya producido, para determinar la sanción correspondiente.

16.1. Infracción leve

- No reportar oportunamente los accidentes.
- No asistir a las inducciones, charlas o capacitaciones programadas en SST.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de SST.

16.2. Infracción grave

- Obstaculizar las salidas de emergencia, señalizaciones, zona segura y las zonas de evacuación.
- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 27 de 72

- d. No utilizar o usar inadecuadamente los EPP.
- e. Manipular materiales, equipos y sustancia sin los conocimientos necesarios y autorización de su jefe directo.
- f. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

16.3. Infracción muy grave

- a. Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.
- b. Proporcionar información malintencionada o inexacta de manera deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente de trabajo
- c. No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d. Trabajar en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo.

Artículo 17. Sanciones

17.1. Para miembros de la comunidad UNE EGyV

Todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNE EGyV, incluidas autoridades, trabajadores docentes y trabajadores no docentes, que incumplan lo dispuesto en el presente RISST y, como consecuencia, provoquen un accidente, incidente peligroso o se determine su responsabilidad en el origen de una enfermedad ocupacional o profesional, están sujetos a acciones correctivas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

17.2. Para contratistas, usuarios y visitantes

Se establece en función de la gravedad de la falta, el nivel de incumplimiento o la reincidencia, previo informe al CSST. En caso de infracciones graves, se dispone el retiro inmediato de las instalaciones de la UNE EGyV, con la correspondiente notificación al área de vigilancia para prohibir su reingreso.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 28 de 72

TÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 18. Objetivo del CSST

Su objetivo principal es promover el bienestar laboral de los trabajadores y usuarios, a través de la prevención y control de riesgos, asegurando que las condiciones de trabajo sean adecuadas.

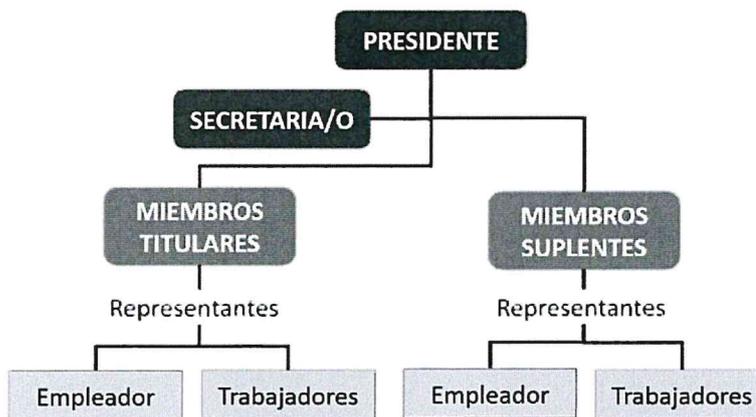
Artículo 19. Elecciones de representantes

La UNE EGYV conforma un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de forma paritaria, con un número igual de representantes de los trabajadores y de la universidad, conforme a la legislación vigente. Cada dos (2) años se realiza nuevas elecciones para nuevos representantes del CSST y Sub Comité de SST para los diferentes locales.

Artículo 20. Organigrama del CSST

El CSST de la UNE EGYV conformado por 12 miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- El/la presidente/a, que es elegido/a por consenso por el Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- El/la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del comité designados de acuerdo con este Reglamento y a las disposiciones legales sobre la materia.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 29 de 72

Artículo 21. Funciones del CSST

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones laborales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como aquellos derivados de la actividad del servicio de SST.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y del Plan Anual de SST.
- c. Conocer, aprobar y hacer seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de SST, el Programa Anual del Servicio de SST y el Programa Anual de Capacitación en SST.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con la promoción de la SST, y la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Velar por que todos los trabajadores reciban, al inicio de su relación laboral, inducción, capacitación y entrenamiento sobre los riesgos laborales presentes en su puesto de trabajo.
- f. Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, normas internas y especificaciones técnicas de trabajo en relación con la SST.
- g. Promover que los trabajadores estén informados y familiarizados con los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- h. Fomentar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en la promoción de la prevención de riesgos laborales.
- i. Realizar inspecciones periódicas en los lugares de trabajo, instalaciones, maquinaria y equipos para reforzar la gestión preventiva.
- j. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones necesarias para evitar su repetición.
- k. Verificar la implementación y eficacia de las recomendaciones emitidas para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- l. Hacer recomendaciones para la mejora de las condiciones de trabajo y del entorno laboral.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyos registros y evaluaciones son actualizados constantemente por el Servicio de SST.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 30 de 72

- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de SST y la asistencia y asesoramiento tanto al empleador como al trabajador.
- p. Reportar a la máxima autoridad lo siguiente:
- p.1. De manera inmediata, los accidentes mortales o incidentes peligrosos.
- p.2. La investigación de cada accidente mortal y las medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- p.3. Las actividades del CSST, incluyendo las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, de manera trimestral.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Realizar reuniones ordinarias mensuales para analizar y evaluar el progreso de los objetivos establecidos en el programa anual, y extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.
- s. Asegurar que todos los trabajadores estén informados sobre los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos relacionados con la prevención de los riesgos laborales, promoviendo una cultura preventiva en SST.
- t. Emitir recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones laborales y del ambiente de trabajo, asegurándose de que las medidas adoptadas se implementen y evaluando su eficacia.
- u. Analizar y emitir informes periódicos sobre las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en el lugar de trabajo, haciendo recomendaciones para reducir su ocurrencia. Asimismo, presentar un informe anual de resultados del plan de trabajo del CSST.
- v. Promover, impulsar y difundir entre los empleados de confianza, servidores públicos nombrados y contratados, independientemente del régimen laboral, los reglamentos, instrucciones, especializaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 31 de 72

Artículo 22. Funciones del presidente del CSST

Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones del comité, y de facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos canalizados con el apoyo de las autoridades de la UNE EGYV. Su voto tiene carácter dirimente. Además, cumple las siguientes funciones:

- a. Aprobar las sanciones que se aplicarán en caso de que algún miembro no cumpla con los acuerdos establecidos o no asista a la reunión programada.
- b. Garantizar que los representantes de los trabajadores participen en las reuniones del comité
- c. Ser responsable del cumplimiento de los acuerdos y del normal funcionamiento del mismo.
- d. Revisar los asuntos a tratar en base a las estadísticas o a los accidentes significativos que hayan producido durante el mes.
- e. Asegurar que el encargado de SST realice un seguimiento del resumen de las medidas correctivas de los reportes generados

Artículo 23. Funciones del secretario del CSST

Es el encargado de las labores administrativas en el comité, entre las cuales se encuentran llevar y actualizar el libro de actas, y distribuir las copias correspondientes. Cuando el comité no se encuentra sesionando, es el nexo entre el presidente y los miembros. Además, cumple las siguientes funciones:

- a. Mantener los archivos de todas las actas del comité, tomar nota o registrar los acuerdos tomados, además, de realizar su respectivo seguimiento y control.
- b. Ser responsable de llevar el acta de reunión del CSST.
- c. Garantizar que los miembros del comité sean notificados para las próximas reuniones.
- d. Garantizar que se preparen actas de las reuniones y que estas se distribuyan inmediatamente a los miembros del comité luego de la reunión.
- e. Garantizar que las recomendaciones del comité sean registradas y monitoreadas en conformidad con el sistema de acciones correctivas.
- f. Coordinar con los representantes de trabajadores para asistir al comité.
- g. Proporcionar a los miembros del comité estadísticas de accidentes de sus áreas, antes de la reunión.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 32 de 72

Artículo 24. Subcomité de SST

En los locales de la UNE EGYV, se conformarán Subcomités de SST, integrados por personal docente y no docente, de acuerdo con la normatividad vigente. Estos Subcomités tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Emitir sugerencias y recomendaciones al CSST para ser consideradas en la aprobación del RISST, el Programa Anual de SST, la Programación Anual del Servicio de SST y el Plan Anual de Capacitación en SST para los trabajadores, de ser necesario.
- b. Coordinar de manera continua con el CSST, respetando los acuerdos adoptados por este.
- c. Ejecutar las funciones detalladas en los literales a), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y q) del artículo 21 del presente Reglamento, dentro de su ámbito de actuación.
- d. Reportar al CSST sobre los incidentes detallados en los sub literales p.1), p.2) y p.3) del artículo 21 del presente Reglamento, de acuerdo con los plazos establecidos.

Artículo 25. Reuniones del Comité y Subcomité

Las reuniones del CSST se realizan dentro de la jornada laboral, en un lugar proporcionado por el empleador. Las sesiones ordinarias son mensuales, en una fecha previamente establecida. En caso de necesidad, se convocan reuniones extraordinarias por decisión del presidente, a solicitud de dos (2) miembros, o ante un accidente mortal. El quórum mínimo es la mitad más uno de los integrantes. Si no se alcanza, el presidente debe convocar una nueva reunión dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con los asistentes presentes. En cada sesión se elabora un acta correspondiente.

Artículo 26. Vacancia de cargo en el CSST

El cargo de miembro se considera vacante por las siguientes causas:

- a. No asistir, sin justificación, a tres (3) sesiones del pleno, de forma consecutiva o alternada, en un periodo de tres meses.
- b. Presentar impedimento legal determinado por resolución judicial firme.
- c. Sufrir una enfermedad física o mental, debidamente comprobada, que inhabilite para ejercer el cargo.
- d. Cumplir el plazo establecido para el ejercicio del cargo sin renovación.
- e. Fallecer.

Los cargos vacantes se cubren de inmediato por los suplentes, quienes completan el periodo vigente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 33 de 72

Artículo 27. Autoridad y distintivos

El CSST tiene la autoridad para desempeñar sus funciones de manera adecuada. Además, se les asignan distintivos que permiten a los trabajadores identificar a los miembros del comité.

Artículo 28. Capacitaciones al CSST

Los miembros del CSST deben recibir capacitaciones especializadas en SST, impartidas por la autoridad correspondiente, dentro de la jornada laboral.

CAPÍTULO II: SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 29. Objetivo del Servicio de SST

El servicio de SST de la UNE EGYV, actúa como área técnica encargada de la implementación y gestión en SST. Este equipo adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, está integrado por profesionales técnicos especializados en SST; así como materiales, equipamiento, infraestructura, bienes y servicios destinados a la prevención de riesgos laborales. Su objetivo es el de realizar actividades para la prevención y la promoción de la cultura de prevención de riesgos laborales en la universidad.

Artículo 30. Funciones del Servicio de SST

- a. **Identificación y evaluación de riesgos:** Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores en el lugar de trabajo.
- b. **Vigilancia de factores laborales:** Monitorear los factores del entorno laboral y las prácticas de trabajo que puedan impactar la salud de los trabajadores.
- c. **Asesoramiento técnico:** Brindar asesoramiento sobre la planificación y organización del trabajo, incluyendo: el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, mantenimiento, estado de la maquinaria, equipos y sustancias utilizadas en el trabajo.
- d. **Desarrollo de programas de mejora:** Participar en el diseño e implementación de programas destinados a mejorar las prácticas de trabajo, así como en la prueba y evaluación de nuevos equipos relacionados con la salud y seguridad.
- e. **Equipos de protección:** Asesorar en la selección y uso de equipos de protección individual (EPI) y colectiva, garantizando su idoneidad y cumplimiento normativo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 34 de 72

- f. **Vigilancia de la salud:** Realizar la supervisión y monitoreo de la salud de los trabajadores en relación con sus actividades laborales.
- g. **Adaptación del puesto de trabajo:** Promover la adaptación de los puestos de trabajo a las necesidades físicas y psicológicas de los trabajadores.
- h. **Formación y sensibilización:** Colaborar en la difusión de información y en la formación continua de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. **Investigación de accidentes:** Participar en el análisis de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales para determinar sus causas y establecer medidas preventivas.

CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

Artículo 31. Programa anual de SST

31.1 Aprobación del programa

El programa anual debe ser aprobado por el CSST tras analizar y fijar los objetivos correspondientes en este reglamento, así como los elementos necesarios para garantizar un enfoque preventivo y sistemático frente a los riesgos presentes en el centro de trabajo.

31.3 Optimización de la prevención y protección

El programa debe cumplir con lo dispuesto en este reglamento, optimizando las medidas de prevención y protección contra incidentes peligrosos, accidentes laborales, riesgos ocupacionales y enfermedades profesionales, con el fin de asegurar condiciones de seguridad y salud que protejan la vida, la integridad física y el bienestar de la comunidad universitaria.

Artículo 32. Plan anual de SST

32.1 Aspectos a considerar en el plan anual

El plan anual, debe abordar los siguientes aspectos:

- Medición y control de actividades y sus riesgos, mediante inspecciones o auditorías.
- Inducción y capacitación del personal.
- Adecuación de infraestructuras y equipos para la seguridad y salud en cada instalación.
- Evaluación y mejora continua de los métodos y procedimientos aplicados.





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 35 de 72

32.2. Metas y cronograma del plan anual

Cada aspecto del Plan Anual debe contar con metas claras, las cuales deben ser alcanzadas dentro del período establecido y en función de las prioridades definidas. Para ello, el plan debe incluir un cronograma detallado.

Artículo 33. Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles

33.1 Identificación y evaluación de riesgos

La UNE EGyV debe llevar a cabo una identificación constante de los peligros y una evaluación y control de los riesgos, basándose en la información proporcionada por los trabajadores. Esto incluirá:

- Potenciales problemas no previstos durante el diseño o análisis de tareas.
- Deficiencias en los equipos y materiales.
- Acciones inapropiadas de los trabajadores.
- Efectos derivados de cambios en procesos, materiales o equipos.
- Deficiencias en las acciones correctivas implementadas.

33.2 Medidas de control y eliminación de riesgos

Para controlar, corregir y eliminar los riesgos, se debe seguir la siguiente secuencia de medidas:

- Eliminación.
- Sustitución.
- Controles de ingeniería.
- Señalizaciones, alertas y/o controles administrativos
- Usar EPP, adecuado para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.

Artículo 34. Mapa de riesgo

El mapa de riesgo es una representación gráfica de las condiciones de trabajo que emplea diversas técnicas para identificar y ubicar los problemas y las acciones preventivas relacionadas con la salud de los trabajadores en la organización. Es una herramienta participativa esencial para localizar, controlar, hacer seguimiento y representar visualmente los agentes de riesgo que pueden generar accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. El Mapa de Riesgo debe exhibirse en un lugar visible en las instalaciones de la UNE EGyV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 36 de 72

CAPÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 35. De los documentos

La UNE EGYV debe contar con los siguientes documentos:

- Política y Objetivos del SGSST.
- El RISST.
- Matrices IPERC.
- Mapa de riesgo.
- Planificación de actividades preventivas.
- Programa y Plan Anual de SST

Artículo 36. De los registros

Para la evaluación del SGSST, la UNE EGYV debe contar con los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, Enfermedades Ocupacionales, Incidentes peligrosos y otros incidentes en los que debe constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos Ocupacionales.
- Registro de Monitoreo de agentes físicos, Químicos, Biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipo de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

36.1. Manejo y acceso de los registros

Los registros son llevados a través de medios físicos o digitales y contiene la información mínima establecida en la R.M. N.° 050-2013 TR. Además, estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

36.2. Plazo de conservación de los registros

El registro de enfermedades ocupacionales se debe conservar durante un período de veinte (20) años. Los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos se deben mantener por un período de diez (10) años posteriores al suceso, y los demás registros se deben conservarse por un período de cinco (5) años posteriores al evento.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 37 de 72

CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 37. De los estándares generales

Los estándares generales de SST en las aulas y oficinas se establecen en las siguientes disposiciones:

- a. **Identificación de elementos de seguridad:** Conocer la ubicación de los elementos de seguridad, como extintores, botiquines, salidas de emergencia, entre otros.
- b. **Orden y limpieza:** Mantener el orden y la limpieza en todas las áreas de trabajo.
- c. **Prohibición de distracciones durante el trabajo:** Prohibido realizar bromas o distracciones que puedan poner en riesgo la seguridad durante las actividades laborales.
- d. **Zonas de tránsito libres de obstáculos:** Mantener libres de obstáculos las zonas de tránsito y las rutas de evacuación (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- e. **Reporte de daños:** Reportar cualquier daño en las instalaciones eléctricas o infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias quemadas, etc.).
- f. **Condiciones óptimas de equipos de emergencia:** Asegurar que los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.) estén correctamente equipados, sean de fácil acceso, estén en óptimas condiciones y libres de obstáculos.
- g. **Respeto a las señales de seguridad:** Respetar todas las señales de seguridad en el lugar de trabajo, tales como de prohibición, de obligación, de evacuación, y de lucha contra incendios.
- h. **Instrucciones de las brigadas:** Obligatorio seguir las indicaciones de las Brigadas en caso de emergencia.
- i. **Precaución con muebles:** Mantener los cajones de muebles y escritorios cerrados para evitar golpes y caídas.
- j. **Uso seguro de conexiones eléctricas:** No sobrecargar las conexiones eléctricas ni utilizar extensiones no autorizadas por el área de mantenimiento.
- k. **Uso de escaleras:** Usar una escalera pequeña en lugar de sillas u otros materiales no adecuados para alcanzar objetos en altura.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 38 de 72

Artículo 38. De las oficinas

- a. **Distribución del mobiliario:** Distribuir los muebles y otros elementos de la oficina de manera que se mantengan pasillos amplios y seguros, y anclar los armarios para evitar caídas durante sismos.
- b. **Posición del monitor:** Colocar el monitor frente al trabajador sin que se requiera girar la cabeza lateralmente. Asegurar que la parte superior del monitor esté a la altura de los ojos del usuario.
- c. **Control del ruido:** Prohibido generar ruidos excesivos o música estridente en las oficinas que perturben las actividades de otras personas.
- d. **Condiciones de Seguridad y Salud:** Mantener las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional, protegiendo al trabajador de posibles riesgos.

Artículo 39. De la atención al público

El trabajador debe:

- a. Usar correctamente los equipos, herramientas y otros medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
- b. Adoptar buenas prácticas de orden y limpieza en el puesto de trabajo.
- c. Alternar los períodos de tiempo en los que se permanezca de pie o sentado para prevenir lesiones.
- d. Gestionar eficazmente las situaciones en las que se debe atender tanto llamadas telefónicas como personas simultáneamente.
- e. Establecer medidas para prevenir el estrés generado por la atención continua al público.
- f. Mantener los pasadizos y las salidas sin obstrucción alguna.
- g. Mantener los cajones de escritorios, archivadores y armarios siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas.
- h. Velar por su seguridad y salud en su puesto de trabajo, así como por los usuarios.
- i. El responsable de la unidad debe velar por que se provea el mobiliario, superficies de trabajo y condiciones ambientales adecuadas.







 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 39 de 72

Artículo 40. De las aulas

El personal docente y estudiante deben seguir las siguientes normas:

- a. **Prohibición de bebidas alcohólicas:** Prohibido introducir y/o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la UNE EGYV.
- b. **No dejar objetos en los corredores:** No dejar mochilas ni otros objetos en los pasillos del aula
- c. **Prohibición de comer o fumar en las aulas:** Prohibido comer o fumar dentro de las aulas.
- d. **Verificación de condiciones del aula:** Antes de utilizar el aula, verificar el estado del suelo, la salida de emergencia, las rutas de evacuación, la posible presencia de fugas de gas y otros riesgos que puedan afectar la seguridad.
- e. **Inspección de equipos:** Comprobar el estado y conexiones de equipos audiovisuales o cualquier otro artefacto eléctrico antes de utilizar.
- f. **Responsabilidad docente por la seguridad de los Estudiantes:** El docente garantiza la seguridad de los estudiantes durante el curso y evitar actividades no relacionadas con la clase que puedan poner en riesgo a los estudiantes.
- g. **Prohibición de manipular instalaciones eléctricas:** No manipular las instalaciones eléctricas sin la debida autorización o conocimiento.

Artículo 41. De los laboratorios y talleres académicos

Se debe cumplir con las siguientes medidas preventivas generales:

- a. Estar bajo la supervisión de personal competente en el manejo de materiales, equipos y sustancias utilizados.
- b. Permitir el ingreso a laboratorios y talleres exclusivamente a personal autorizado y estudiantes durante actividades académicas.
- c. Respetar las normas y protocolos establecidos. Cada laboratorio y/o taller cuenta con un protocolo de seguridad que incluya como mínimo: normas de seguridad, uso de indumentaria, buenas prácticas, lineamientos sobre recursos, procedimientos en caso de accidentes, clasificación y eliminación de residuos, y uso de elementos de protección. Este protocolo debe ser conocido por todo el personal, estudiantes y visitantes.
- d. Exhibir en lugares visibles, la siguiente información:
 - Normas de seguridad para el uso del laboratorio, incluyendo aforo, lineamientos sobre uso de recursos y buenas prácticas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 40 de 72

- La Matriz IPERC y las medidas de seguridad.
- Relación de vestimenta, EPP y accesorios necesarios.
- Equipos contra incendios, botiquines y señalizaciones adecuadas.

Artículo 42. De los auditorios

Se debe cumplir las siguientes medidas:

- Respetar el aforo.
- Garantizar que la distribución del mobiliario permita una evacuación segura.
- Evitar que los cables de equipos representen riesgos., es decir, los equipos de sonido de preferencia deben de ser inalámbricos, de ser con cables, estos no deben de significar peligro en el desplazamiento de las personas.
- Se señala adecuadamente pasos a desnivel, con franja amarilla o con tiras adhesivas antideslizantes interiores amarillo.
- Asegurar la visibilidad de equipos contra incendios, botiquines y señalizaciones.

Artículo 43. De uso de equipos electrónicos

43.1. Uso de computadoras

Los usuarios deben:

- Ajustar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- Colocar correctamente el escritorio, es decir, No se debe colocar directamente frente a una ventana ni con la ventana detrás del monitor, ya que esto puede generar un exceso de luminosidad o reflejos molesto.
- Realizar pausas activas de manera periódica, incluyendo ejercicios de relajación y estiramientos, con el fin de prevenir fatiga física, visual y mental.

43.2. Uso de Impresoras:

- Realizar reparaciones y mantenimiento solo con personal autorizado.
- Utilizar EPP al manipular productos químicos relacionados con el funcionamiento de las impresoras.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 41 de 72

Artículo 44. De uso de ascensores

- a. No exceder la capacidad máxima del ascensor.
- b. Evitar movimientos bruscos.
- c. Informar sobre anomalías.
- d. No usar el ascensor en caso de emergencia.
- e. No obstaculizar el cierre automático de las puertas para esperar a otro pasajero, o para mantener una conversación entre personas que se encuentren fuera y dentro de la cabina del ascensor.

Artículo 45. De los ambientes de almacenamiento documentario y bibliográfico

El personal que realice actividades debe cumplir las siguientes medidas preventivas.

- a. Garantizar la ventilación e iluminación de los ambientes, para prevenir la proliferación de hongos que se producen por el calor, humedad, polvo y poca circulación de aire.
- b. Usar elementos auxiliares, como escaleras, para alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada.
- c. Evitar posturas inestables, porque generan riesgos de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan lesiones.
- d. Colocar las luces de emergencia en lugares adecuados para iluminar los pasillos de salida en casos de corte de energía y/o emergencia.
- e. Mantener el orden y limpieza, quedando prohibido fumar, comer o beber dentro de la instalación.
- f. Asegurar el acceso y visualización de señalización de equipos contra incendios y botiquines.

Artículo 46. De la Unidad de Fondo Editorial

- a. No operar máquinas con cables dañados o contacto con sustancias líquidas.
- b. No manipular las terminales eléctricas de las maquinarias o equipos.
- c. Mantener las máquinas debidamente conectadas al sistema eléctrico y con puesta a tierra.
- d. Garantizar el mantenimiento y reparación de las máquinas será ejecutado por el personal capacitado y autorizado.
- e. Usar EPP al manipular o utilizar productos químicos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 42 de 72

Artículo 47. De actividades deportivas, danzas, entre otras

- a. Conocer los riesgos asociados a cada actividad y tomar medidas preventivas.
- b. No dejar elementos o materiales de Educación Física que puedan resultar peligrosos en patios abiertos.
- c. Considerar condiciones climáticas y características del lugar antes de realizar actividades al aire libre.
- d. Evitar realizar el trabajo en un espacio físico muy reducido o con materiales inadecuados o en mal estado para la actividad, en caso contrario informar a la coordinación.
- e. Inspeccionar instalaciones deportivas para garantizar su buen estado.

CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 48. Del almacén central

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que puedan afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, debe reunir los siguientes requisitos básicos:

- a. Indicar el uso de equipos y elementos de protección personal (EPP) que deben utilizarse en el almacén.
- b. Establecer medidas de seguridad y salud dentro del área.
- c. Detallar la vestimenta, accesorios y EPP necesarios en el almacén.
- d. Ubicar en lugares de fácil acceso los equipos de lucha contra incendios.
- e. Contar con iluminación y ventilación adecuadas, dependiendo de la naturaleza de los productos a almacenar contar con un sistema de extracción de aire y formatos de control de temperatura y humedad.
- f. Asegurar una señalización adecuada.
- g. Mantener orden y limpieza en todo momento.
- h. Fijar al suelo o a las paredes las estanterías y tener un diseño adecuado a las cargas o materiales almacenados.
- i. Prohibido subir a las estanterías o encima de las mismas.
- j. Mantener despejadas las salidas, sin obstáculos ni obstrucciones.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 43 de 72

- k. No obstruir válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia ni equipos de primeros auxilios con bultos o cajas apiladas.
- l. Tener los pasillos suficientemente anchos y mantenerse libres de obstáculos.

Artículo 49. De estacionamientos y vías de paso vehicular

Se deben cumplir las siguientes normas:

- a. Respetar la señalización vial, tanto vertical como horizontal.
- b. No estacionar en la señalización de zonas seguras.
- c. Estacionar solo en los lugares habilitados, respetando siempre la vía peatonal.
- d. No usar la bocina de manera innecesaria.
- e. Mantener una velocidad máxima de 10 km/h en las vías de paso vehicular.
- f. No dejar el vehículo encendido dentro del estacionamiento.
- g. Dar prioridad de paso a los peatones en los cruces peatonales.

Artículo 50. Del centro médico

El personal de salud debe seguir las siguientes medidas preventivas:

- a. Lavarse las manos antes de atender a un paciente
- b. Usar guantes quirúrgicos en procedimientos con material punzo cortante o cuando haya contacto con fluidos orgánicos.
- c. Utilizar los EPP adecuados (guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro y mandil) cuando haya riesgo de salpicaduras de sangre o secreciones.
- d. Aplicar técnicas de mecánica corporal para movilizar pacientes, manteniendo la espalda recta y las piernas separadas con las rodillas flexionadas cuando sea necesario.
- e. Proveer mascarillas a pacientes con enfermedades respiratorias.
- f. No reencapuchar las agujas hipodérmicas después de su uso.
- g. Segregar residuos punzocortantes en recipientes designados, que deben ser rígidos, impermeables, resistentes, con tapa hermética y etiquetados con el símbolo de bioseguridad.
- h. Contar con un ambiente adecuado, ventilación apropiada y recipientes para residuos comunes y biocontaminados.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 44 de 72

- i. Disponer de un lavamanos con dispensador de jabón líquido antiséptico y papel toalla en cada consultorio.
- j. Asegurar de que los equipos contra incendios, los botiquines de primeros auxilios y las señalizaciones estén visibles.

Artículo 51. De las cocinas y el comedor

En los ambientes destinados para la provisión y preparación de alimentos, se debe cumplir las siguientes normas:

- a. Mantener el orden y la limpieza, evitando sobras y desperdicios.
- b. El personal de cocina y comedor debe estar correctamente uniformado y mantener una higiene personal adecuada.
- c. Los equipos deben ser operados por personal capacitado.
- d. Utilizar insumos de calidad que cumplan normativas sanitarias.
- e. Conservar alimentos en condiciones óptimas y libres de contaminación.
- f. Mantener un programa de fumigación periódica.
- g. Garantizar visibilidad de extintores clase K, botiquines y señalizaciones.
- h. Realizar mantenimiento regular de las instalaciones de gas para prevenir fugas.

Artículo 52. Instalaciones de gases

Se debe seguir las siguientes medidas preventivas:

- a. Fijar los balones de gas a un soporte mediante una cadena.
- b. Inspeccionar el estado de los balones y sus accesorios; solicitar el reemplazo si están deteriorados.
- c. Mantener en buen estado las conexiones y accesorios del sistema de distribución de gases.
- d. Capacitar a los trabajadores en las pautas de actuación en caso de fugas o incendios.
- e. Evitar que el balón de oxígeno se encuentre cerca de materiales con grasa.
- f. Identificar los balones de gas de acuerdo con la señalización correspondiente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 45 de 72

Artículo 53. Trabajos de mantenimiento

Se deben seguir las siguientes pautas para los trabajos de mantenimiento:

- a. Realizar los trabajos de mantenimiento solo por personal competente y autorizado.
- b. Verificar antes de comenzar cualquier trabajo el estado de los equipos, herramientas y utensilios. Si presentan fallas, no usarlos y avisar al responsable para su reparación o reemplazo.
- c. Reportar inmediatamente los equipos del sistema contra incendios usados ante una emergencia para su reposición y garantizar la disponibilidad de repuestos adecuados.
- d. Señalar la zona de trabajo y colocar barreras de seguridad cuando haya riesgo para los peatones.
- e. Usar siempre los EPP necesarios para protegerse de los riesgos.
- f. Mantener limpia y ordenada la zona de trabajo, retirando los residuos generados a los depósitos correspondientes.
- g. Utilizar ayuda mecánica para levantar cargas mayores; en su defecto, pedir asistencia a un compañero.
- h. Usar guantes de cuero al manipular herramientas punzo cortantes, como taladros, sierras circulares y esmeriles.
- i. Realizar trabajos eléctricos únicamente con electricistas autorizados.

Artículo 54. Trabajos eléctricos

El paso de corriente eléctrica puede tener efectos directos sobre el cuerpo humano, llegando incluso a provocar la muerte, o efectos indirectos derivados de actos involuntarios, como caídas. Por ello, el personal de la UNE EGYV debe observar las siguientes medidas preventivas:

- a. Asegurar que antes de manipular cualquier aparato eléctrico o electrónico, esté desconectado y haya transcurrido un tiempo prudencial.
- b. Retirar de servicio los equipos que hayan sufrido sobrecarga, que estén defectuosos o fuera de los límites especificados.
- c. Manipular los equipos eléctricos o electrónicos solo con las manos secas y evitar trabajar en ambientes mojados o húmedos.
- d. Mantener los cables y enchufes en condiciones óptimas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 46 de 72

Artículo 55. Trabajos de altura

El personal que realice trabajos en altura debe:

- a. Conocer y seguir los procedimientos seguros para trabajos en altura.
- b. Utilizar en todo trabajo en altura, los siguientes equipos:
 - Arnés de cuerpo entero tipo paracaidista.
 - Línea de vida de 1.5 m.
 - Casco de seguridad con barbiquejo.
- c. Seleccionar los puntos de anclaje de la línea de vida para garantizar que resistan la fuerza del impacto en caso de caída.
- d. Emplear una línea de vida con absorbedor de impacto cuando la distancia entre el punto de anclaje y la superficie sea mayor a 5.50 metros.
- e. En cuanto al uso de escaleras:
 - Asegurar que la escalera esté en buen estado antes de utilizarla; si presenta daños, no debe ser utilizada.
 - Colocar la escalera en una superficie firme y nivelada.
 - Mantener una inclinación de la escalera con una relación de 1:4 entre el apoyo en el suelo y la altura alcanzada.
 - Asegurarse de que la escalera sobresalga al menos un metro del punto superior que se desea alcanzar.
 - No inclinarse excesivamente ni mover la escalera para alcanzar puntos distantes.
 - Evitar trabajar desde los dos peldaños superiores de una escalera portátil o de tijera.
 - Utilizar tres puntos de apoyo al ascender o descender.
 - Usar cinturón portaherramientas para transportar herramientas.
- f. En cuanto al uso de andamios:
 - Instalar el andamio en una superficie firme y nivelada.
 - Verificar que no haya cables energizados cerca del andamio.
 - Fijar el andamio a la edificación para garantizar estabilidad y evitar oscilaciones.
 - Utilizar plataformas metálicas antideslizantes como superficie de trabajo.
 - No mover un andamio móvil con personal o materiales sobre él.
 - Señalizar la zona con advertencia de caída de objetos durante el trabajo.
 - Delimitar un perímetro de seguridad utilizando conos, mallas o cachacos de madera.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 47 de 72

Artículo 56. Trabajos en caliente

Los trabajos en caliente, que incluyen actividades que generan aumento de temperatura, chispas o llamas abiertas (como esmerilado, oxicorte, soldadura, entre otros), el personal debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad:

- a. Conocer y seguir el procedimiento seguro para trabajos en caliente.
- b. Utilizar los equipos de protección personal adecuados, como guantes de protección, calzado dieléctrico, mandil de cuero, escarpines de cuero, etc.
- c. Asegurar de que los equipos y herramientas estén en buen estado de funcionamiento.
- d. Utilizar las herramientas eléctricas con sus guardas de seguridad.
- e. Cubrir los equipos y materiales cercanos para protegerlos de los efectos de las chispas o calor.
- f. Tener un extintor adecuado cercano al área de trabajo, según el tipo de material combustible.
- g. Verificar la ausencia de material caliente que pueda provocar un incendio.

Artículo 57. Conservación de los locales de trabajo

Para garantizar un entorno seguro y saludable, debe cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- a. Proporcionar suficientes servicios higiénicos, incluyendo accesos adecuados para personas con discapacidad, en cumplimiento con la normativa aplicable.
- b. Garantizar un ambiente adecuado, limpio y ordenado, asegurando que no se ponga en riesgo la salud ni la integridad física del personal.
- c. Mantener el orden y la limpieza en cada área de trabajo antes, durante y después de la jornada laboral.
- d. Equipar los servicios higiénicos con los accesorios necesarios, como sanitarios con tapa, lavabos, espejos, basureros y dispensadores de jabón, y proporcionar los suministros necesarios de manera gratuita.
- e. Realizar fumigación periódica de los locales fuera de la jornada laboral para evitar riesgos químicos.
- f. Habilitar un área específica para el lavado y secado de paños y trapeadores.
- g. Asegurar que los servicios higiénicos estén adecuadamente ventilados y ubicados de manera que no interfieran con las labores del personal.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 48 de 72

Artículo 58. Servicio de limpieza

- a. Conocer los procedimientos de trabajo seguro para labores de aseo y limpieza.
- b. Utilizar una escalera pequeña al realizar la limpieza de muebles en altura.
- c. Mantener limpios los pisos y evitar que se encuentren inundados y/o contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- d. Usar la señalética correspondiente al riesgo durante actividades de limpieza en húmedo o encerado de pisos.
- e. Limpiar inmediatamente los derrames que se produzcan en el piso.
- f. Tener precaución al trasladar bolsas y recipientes con basura, conforme a la normativa vigente.
- g. Contar con ambientes exclusivos destinados al almacenamiento del material de limpieza.
- h. Usar guantes de nitrilo al manejar productos químicos de limpieza, guantes de cuero para manipular objetos cortantes (vidrio), uniforme completo, respirador (contra polvo o gases) según el área a limpiar, y zapatos con planta antideslizante.
- i. Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y demás medios de trabajo.
- j. Comunicar inmediatamente al personal de mantenimiento cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- k. Obligatorio usar vestuarios, y mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad del personal.

Artículo 59. Servicio de jardinería

- a. Utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal.
- b. Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y demás medios de trabajo.
- c. Almacenar los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.) en un ambiente limpio y ventilado.
- d. Conocer las indicaciones de las hojas de seguridad de los materiales químicos.
- e. Obligatorio el uso de vestuarios, mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad del personal.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 49 de 72

- f. Comunicar inmediatamente al jefe inmediato cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- g. Levantar y transportar manualmente las cargas utilizando técnicas adecuadas. Los trabajadores masculinos podrán cargar un máximo de 25 kg, y el personal femenino hasta 15 kg. Solicitar apoyo si el peso supera estos límites.
- h. Usar bloqueador solar, lentes de seguridad con protección UV, polos manga larga y cortavientos para protegerse de la radiación ultravioleta.
- i. Aplicar repelente para reducir el riesgo de contagio de dengue por picadura de mosquito.

Artículo 60. Servicios de vigilancia

El personal que realiza vigilancia en las instalaciones debe cumplir con las siguientes medidas preventivas:

- a. Mantener permanentemente limpias las zonas de trabajo, libres de materiales o desperdicios.
- b. Desconectar máquinas, ventiladores y aparatos de aire acondicionado al final de la jornada.
- c. Utilizar los vestuarios obligatorios y mantenerlos en buen estado de conservación, siendo esta una responsabilidad del personal.
- d. Acatar las disposiciones de la UNE EGYV sobre protección de las instalaciones.
- e. Contar con la licencia correspondiente al portar armas de fuego.
- f. Informar inmediatamente al superior sobre condiciones peligrosas en las instalaciones.
- g. Reportar sin demora cualquier accidente de trabajo al superior.
- h. Impedir el ingreso a las instalaciones de las personas que presenten indicios de estar bajo los efectos del alcohol, para el cual se aplica una prueba con alcoholímetro para confirmar o descartar sospechas. En caso de confirmarse, notificar de manera inmediata a la Unidad de Recursos Humanos.
- i. Tomar medidas especiales durante el trabajo nocturno, como aumentar la visibilidad y mantener familiaridad con los alrededores.
- j. Tratar a los automovilistas o conductores con respeto y educación, evitando discusiones o responder agresiones. Comunicar inmediatamente a su superior cualquier incidente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 50 de 72

- k. Trabajar solo personal apto en ambientes con temperaturas frías, humedad y viento, previa evaluación médica.
- l. Tomar medidas especiales durante el trabajo nocturno, como aumentar la visibilidad y mantener familiaridad con los alrededores.
- m. Tener a disposición los números de emergencia en caso de eventos inesperados en las instalaciones.

Artículo 61. Servicio de transporte

61.1. Condiciones de los vehículos

La UNE EGyV cuenta con transporte (Bus, Autos, Camionetas, Minibús, entre otras unidades de transporte) para trasladar al personal administrativo y estudiantes. Todos los vehículos deberán mantenerse en óptimas condiciones mecánicas y eléctricas, sistemas de freno, dirección, estado de neumáticos, parabrisas, limpiaparabrisas, espejos laterales, retrovisor, cinturones de seguridad, entre otros.

61.2. Equipamiento de seguridad

Equipar los vehículos con elementos de seguridad, como:

- Cintas reflectivas.
- Extintores PQS.
- Neumático de repuesto.
- Gata y llave de rueda.
- Tacos.
- Conos de seguridad o triángulos reflectantes.
- Botiquín de primeros auxilios.

61.3. Documentación requerida

Asegurar que los vehículos cuenten con la siguiente documentación mínima:

- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta Única de Circulación vigente (emitida por el MTC, según corresponda).
- SOAT y seguros vigentes.
- Certificación de Revisión Técnica vigente, renovable anualmente.
- Programa de mantenimiento acorde a los requisitos del fabricante.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 51 de 72

61.4. Funciones del conductor

- a. Inspeccionar la unidad y registrar el estado en el Check List diario antes de salir a ruta.
- b. Comunicar y registrar eventos ocurridos durante el trayecto.
- c. Portar la documentación requerida, incluyendo licencia de conducir vigente y Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d. Verificar el buen estado de:
 - De la operatividad y funcionalidad de la unidad.
 - Del EPP según corresponda.
 - De los equipos y accesorios de seguridad
 - De los equipos para respuesta para emergencia
 - De los botiquines de primeros auxilios
 - De los extintores (ubicación y condición).
- e. Reportar condiciones y actos inseguros.
- f. No consumir o portar bebidas alcohólicas y/o drogas.
- g. Cumplir con las horas mínimas de descanso (8 horas).
- h. Respetar los límites de velocidad y señales de tránsito. La velocidad máxima permitida dentro de las instalaciones de la UNE EGYV es de 10 km/h.
- i. Estacionar los vehículos de manera segura para evitar riesgos al personal o interferencias con el flujo vehicular.
- j. No utilizar teléfonos celulares durante la conducción. De ser necesario atender una llamada, estacionar el vehículo en un lugar seguro y encender las luces de emergencia.
- k. Conducir únicamente si es un trabajador autorizado, con la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.
- l. No proveer al vehículo de combustible, con pasajeros al interior.
- m. No exceder el número de pasajeros permitido según la capacidad máxima del vehículo.
- n. Detener completamente la marcha del vehículo al subir o bajar pasajeros.
- o. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- p. Usar el cinturón de seguridad durante todo el trayecto.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 52 de 72

Artículo 62. Disposición de residuos peligrosos y no peligrosos

62.1. Manejo de residuos no peligrosos

- a. Contar con un centro de acopio temporal para residuos no peligrosos.
- b. Colocar almacenamiento intermedio en puntos estratégicos de los locales de la UNE EGYV.
- c. Encargar el recojo interno al personal de limpieza, debidamente capacitado en la manipulación de residuos no peligrosos.
- d. Realizar el recojo y disposición final de los residuos no peligrosos a través de la municipalidad o entidades externas.

62.2. Manejo de residuos peligrosos

- a. Contar con un centro de acopio temporal para residuos peligrosos.
- b. Colocar almacenamiento intermedio en puntos estratégicos de los laboratorios, centro médico, entre otros, de la UNE EGYV, debidamente identificados para los tipos de residuos peligrosos.
- c. Encargar el recojo interno a personal especializado.
- d. Realizar el recojo y disposición final de los residuos peligrosos a través de una empresa operadora de residuos sólidos.

62.3. Segregación de residuos según normativa

Segregar los residuos generados como resultado de nuestras actividades de acuerdo a la NTP 900.058.2019:

COLOR DEL DISPOSITIVO DE SEGREGACIÓN	RESIDUO
Rojo	Peligrosos
Marrón	Orgánicos
Negro	No aprovechables
Blanco	Plástico
Azul	Papel, cartón
Plomo	Vidrio
Amarillo	Metales



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 53 de 72

CAPÍTULO VII: CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Artículo 63. Iluminación

Las instalaciones de la UNE EGyV debe contar con un sistema de iluminación adecuado para garantizar que los trabajos se ejecuten con rapidez, seguridad y efectividad. Para ello, se deberá:

- a. Contar con paredes de colores claros que reflejan el mayor porcentaje de luz incidente.
- b. Realizar mediciones de luz y adaptar las condiciones de iluminación de acuerdo con la normativa vigente.
- c. Aprovechar al máximo la iluminación natural mediante ventanas, las cuales deberán estar protegidas adecuadamente.
- d. Complementar la iluminación natural con iluminación artificial cuando sea necesario, asegurando que no represente riesgos de incendio ni afecte la salud del personal.
- e. Establecer un programa de limpieza en los espacios que permitan el ingreso de luz natural.

Artículo 64. Ventilación y temperatura

En las instalaciones de la UNE EGyV, se debe mantener condiciones atmosféricas adecuadas para la seguridad y comodidad de los trabajadores. Para ello, se deberá:

- a. Mantener en las instalaciones por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.
- b. Regular la temperatura en las instalaciones durante las horas laborales, utilizando medios naturales o artificiales para evitar estrés térmico y proteger la salud de los trabajadores.
- c. Solicitar la limpieza periódica de los ventiladores para evitar la acumulación y redistribución de polvo y ácaros.
- d. Garantizar la ventilación mecánica en espacios cerrados, permitiendo la renovación del aire.
- e. Usar protección respiratoria en áreas de trabajo donde se generen polvos, gases y/o vapores.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 54 de 72

Artículo 65. Ruidos y vibraciones

- a. Minimizar la exposición a ruidos y vibraciones, evitando su generación desde su origen.
- b. Evitar la contaminación sonora para las oficinas administrativas, realizando en la medida de lo posible las actividades o servicios de mantenimiento que produzcan ruidos superiores a lo permitido, fuera del horario laboral.
- c. Dotar de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos a niveles de ruido superiores a 85 decibeles, siempre que no sea posible reducir el ruido.

Artículo 66. Ergonomía

- a. Mantener una postura correcta, tanto de pie como sentado, con las articulaciones en posición neutral, y cambiar regularmente de posición para reducir la tensión muscular.
- b. Evitar realizar tareas que involucren flexión y torsión del cuerpo combinados, ya que son la causa principal de lesiones musculoesqueléticas.
- c. Diseñar los puestos de trabajo con dimensiones adecuadas que permitan el libre movimiento y eviten restricciones de espacio que provoquen giros o inclinaciones del tronco.
- d. Brindar formación e información al personal sobre técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos para prevenir lesiones.
- e. Fomentar la práctica de Pausas Activas para reducir esfuerzos y fatiga física, evitando posturas incorrectas como cruzar las piernas, sentarse sobre ellas o sujetar el auricular con el hombro.
- f. Levantar los objetos del suelo doblando las rodillas. Si el material es muy pesado para ser manipulado por una persona, deberá solicitar ayuda.
- g. Colocar la pantalla de trabajo de manera frontal al trabajador para evitar movimientos incómodos y giros innecesarios.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 55 de 72

CAPÍTULO VIII: PROTECCIÓN LABORAL

Artículo 67. De las mujeres gestantes o en periodo de lactancia

- a. Evitar que las trabajadoras gestantes o lactantes se expongan a riesgos que afecten su salud o el desarrollo del feto, incluyendo agentes físicos, químicos, biológicos o ergonómicos.
- b. Evitar cambios bruscos de temperatura.

Artículo 68. De las personas con discapacidad

- a. Asegurar un tratamiento equitativo en el trabajo, en particular en materia de SST.
- b. Acondicionar los lugares de trabajo, de aquellas personas que cuenten con alguna discapacidad; esta disposición se aplicará en particular, a las puertas, accesos de comunicación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo utilizado u ocupado directamente por trabajadores que tengan alguna discapacidad.

Artículo 69. De la salud ocupacional

- a. Establecer el Plan anual de Salud Ocupacional y el Plan de Vigilancia Médica, gestionando la realización de exámenes médicos ocupacionales (EMO).
- b. Brindar atención primaria a través del Centro Médico y los tópicos, derivando casos graves a hospitales de alta complejidad o EsSalud.
- c. Contar con un Médico Ocupacional en la institución.

Artículo 70. Equipos de Protección Personal (EPP)

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para controlar, corregir y eliminar los riesgos que se puedan presentar en su actividad laboral.

- a. Proporcionar los equipos de protección personal adecuados según el tipo de trabajo y riesgos específicos.
- b. Supervisar, por parte de los jefes responsables, que los trabajadores bajo su cargo utilicen correctamente los EPP proporcionados, garantizando su uso adecuado y conforme a las normativas establecidas.
- c. Usar obligatoriamente los EPP conforme a lo indicado en la Matriz IPERC y las señaléticas correspondientes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 56 de 72

- d. Utilizar EPP en las áreas operativas, incluyendo visitantes que requieran protección contra riesgos específicos.
- e. Mantener los EPP en óptimas condiciones de operatividad y limpieza. Está estrictamente prohibido alterar los EPP o utilizar para fines distintos a los previstos. En caso de desgaste o deterioro por el uso laboral, el trabajador deberá solicitar su reemplazo.

Artículo 71. Equipos de protección específicas

71.1. Protección a la vista

Proveer protección adecuada para los ojos a los trabajadores expuestos a riesgos como partículas proyectadas o salpicaduras de líquidos corrosivos, mediante anteojos, caretas u otros equipos adecuados.

71.2. Protección a los oídos

- a. Usar de manera obligatoria protectores auditivos en áreas donde el nivel de ruido supere los 80 decibeles, ya sea tapones u orejeras, y se señalarán las áreas correspondientes.
- b. Conservar los tapones auditivos en recipientes cerrados, protegidos contra daños y/o contaminación, asegurando su limpieza diaria o su reemplazo tras cada uso, si son desechables.
- c. Asegurar la limpieza y mantenimiento adecuado de las orejeras si son de uso compartido.

71.3. Protección al sistema respiratorio

Proveer respiradores con filtros para material particulado a trabajadores expuestos a humos, polvos o partículas que representen un riesgo respiratorio.

71.4. Protección de manos

Proporcionar guantes a los trabajadores conforme a los riesgos identificados en su labor, asegurando que permitan la movilidad adecuada de los dedos para el correcto desempeño de sus tareas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 57 de 72

71.5. Protección a la cabeza

- Obligatoriedad:** Usar casco obligatorio en actividades realizadas en altura, supervisión, trabajos operativos y/o inspección.
- Ajuste correcto:** Ajustar el arnés interno del casco (suspensiones, banda y cintas) para mantenerlo firme en la cabeza del usuario, manteniendo una distancia mínima de 4cm entre la parte superior de la cabeza y el casco.
- Prohibiciones:** Prohibir retirar el logotipo de la empresa, añadir emblemas no autorizados o adherir cintas no normalizadas al casco.
- Compatibilidad:** Garantizar que los cascos permitan el fácil acople de orejeras para mitigar la exposición al ruido superior a 80 dBA.
- Cascos para trabajos eléctricos:** Utilizar cascos de clase E, diseñados con materiales aislantes que protejan contra choques eléctricos de hasta 20,000 voltios y resistan impactos por objetos en caída
- Renovación y vida útil:** Renovar los cascos conforme a las recomendaciones del fabricante, tomando en cuenta la frecuencia de uso. La vida útil del casco dependerá de factores como el cuidado, mantenimiento y condiciones de almacenamiento.

71.6. Protección a los pies

Proporcionar calzado de seguridad conforme a la labor desempeñada por el trabajador y los riesgos a los que esté expuesto. Para trabajos eléctricos, el calzado deberá contar con suela aislante y estar libre de elementos metálicos.

71.7. Sistema de protección anticaídas

- Usar arnés de cuerpo entero con líneas de anclaje o vida en trabajos en altura de manera obligatoria, en ausencia de protecciones fijas como barandas o muros de contención.
- Inspeccionar regularmente los equipos anticaídas (arneses, correas, líneas de vida, etc.) para identificar daños como rasgaduras, corrosión o cortes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 58 de 72

TÍTULO CUARTO: PREPARACIÓN Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE CUALQUIER EMERGENCIA

Artículo 72. Estructura de respuesta ante emergencias

Para garantizar una respuesta oportuna, la UNE EGyV mantiene la siguiente estructura:

- Brigada de Emergencia
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Centro Médico y Tópico

Artículo 73. Brigadas de emergencia

La UNE EGyV debe contar con brigadas de emergencia en sus sedes y filiales, integradas por grupos de trabajadores organizados, entrenados y equipados para actuar antes, durante y después de cada emergencia. Estas brigadas tienen estructura propia y se activan durante emergencias. Están compuestas por las siguientes brigadas:

- Brigada de Primeros Auxilios:** Prestar auxilios médicos a los heridos y personas afectadas durante una emergencia.
- Brigada de Prevención y Lucha contra Incendio:** Controlar amagos de incendio en las instalaciones, identificando los extintores y equipos disponibles para combatir incendios.
- Brigada de Evacuación:** Reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, desbloquear los pasadizos. En casos de emergencia dirigen a las personas de una zona de riesgo a una zona segura.

Artículo 74. Referencia para casos de emergencia

Consultar los números telefónicos establecidos para casos de emergencia (ver Anexo I). Asimismo, utilizar medios de comunicación como teléfonos, celulares y correo electrónico para la coordinación.

Artículo 75. Simulacros y prevención

- Realizar simulacros de emergencias conforme a lo estipulado en la normativa vigente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 59 de 72

- b. Participar en los simulacros programados, incluyendo a toda la Comunidad Universitaria y terceros que se encuentren en las instalaciones.
- c. Preparar a los trabajadores de la UNE EGyV para reaccionar adecuadamente en situaciones de emergencia, utilizando zonas de seguridad y rutas de evacuación.

Artículo 76. Señalización de seguridad

76.1. Señales de seguridad

Colocar en lugares visibles y estratégicos de las instalaciones de la UNE EGyV avisos y señales de seguridad, conforme a lo establecido en las siguientes normativas:

- NTP 399.009: Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad.
- NTP 399.010: Colores y Señales de Seguridad.
- NTP 399.011: Símbolos, Medidas y Disposición de las Señales de Seguridad.

76.2. Objetivo

Brindar la información para la prevención de accidentes, la protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares.

76.3. Dimensiones

Ajustar las dimensiones de las señales de seguridad según lo establecido en la normativa, considerando la distancia máxima de visualización requerida. Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

DISTANCIA (m)	CIRCULAR (diámetro en cm)	TRIANGULAR (diámetro en cm)	CUADRANGULAR (diámetro en cm)	RECTANGULAR		
				1 a 2 (lado menor en cm)	1 a 3 (lado menor en cm)	2 a 3 (lado menor en cm)
De 0 a 05	10	10	10	10 x 20	10 x 30	10 x 15
De 05 a 10	20	20	20	20 x 40	20 x 60	20 x 30
+ de 10 a 15	30	30	30	30 x 60	30 x 90	30 x 45
+ de 10 a 15	40	40	40	40 x 80	40 x 120	40 x 60



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 60 de 72

76.4. Aplicación de colores de seguridad

Aplicar los colores de seguridad, incluyendo los colores de fondo y contraste, en la señalización de las instalaciones de acuerdo con las normativas correspondientes, serán los siguientes:

TIPO	SIGNIFICADO	ESPECIFICACIONES	EJEMPLOS DE USOS
PROHIBICIÓN	Indican la prohibición de una acción.	Forma: circular Color fondo: blanco Pictograma: negro Bordes: negro	Prohibido fumar. Prohibido hacer fuego. Prohibido el paso de peatones.
LUCHA CONTRA INCENDIOS	Indican la ubicación de los equipos contra incendios.	Forma: rectangular o cuadrada Color fondo: rojo Pictograma: blanco Bordes: blanco	Extintor de incendio Hidrante incendio. Luces de emergencia.
OBLIGACIÓN	Indican la obligatoriedad de una acción.	Forma: circular Color fondo: azul Pictograma: blanco Bordes: blanco	Use protección ocular Use traje de Seguridad. Uso de guantes
ADVERTENCIA	Advierten de los riesgos presentes en el área de trabajo.	Forma: triangular Color fondo: amarillo Pictograma: negro Bordes: negro	Riesgo eléctrico Riesgo de corte Peligro de proyección de partículas
INFORMACIÓN DE EMERGENCIA	Indican información general sobre la ubicación de los dispositivos de seguridad en general, rutas de escape, etc.	Forma: rectangular o cuadrada Color fondo: verde Pictograma: blanco Bordes: blanco	Dirección que debe seguirse. Punto de reunión. Teléfono de emergencia.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 61 de 72

CAPÍTULO II: EN CASO DE SISMOS

Artículo 77. Instrucciones en caso de sismos

- a. Mantener la calma. Evitar gritar, empujar o correr.
- b. Suspender cualquier actividad inmediatamente.
- c. Seguir las instrucciones proporcionadas.
- d. Ayudar a las personas con discapacidad.
- e. Abandonar la zona de manera ordenada.
- f. Utilizar las salidas de emergencia establecidas.
- g. No usar el ascensor durante emergencias.
- h. Alejarse de la estructura y dirigirse a la zona segura (según las señales indicadas).
- i. Dirigirse al punto de reunión y esperar más instrucciones.
- j. No bloquear las calles ni las vías de acceso.
- k. Informar sobre cualquier herido que se detecte.
- l. Permanecer en el punto de reunión hasta recibir nuevas indicaciones.

Artículo 78. Instrucciones generales para la evacuación

- a. Comenzar la evacuación hacia el punto de reunión de forma ordenada, sin correr ni gritar, tras recibir la orden correspondiente.
- b. Mantener la calma y seguir las instrucciones de los brigadistas de evacuación.
- c. Obedecer las indicaciones de quien lidera la evacuación, evitando empujones o dar órdenes que puedan generar confusión.
- d. Evitar el pánico en todo momento.
- e. Prestar atención a objetos que puedan caer o bloquear la ruta de evacuación. Las personas que usen tacones altos deben caminar con especial cuidado.
- f. Si alguien cae durante la evacuación, levantarse de inmediato para evitar más caídas y aglomeraciones. Los cercanos deben ayudar rápidamente.
- g. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área debe constituirse en orden para verificar la presencia de todos.
- h. Indicar a los visitantes la ruta y las acciones a seguir para su evacuación al punto de reunión.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 62 de 72

CAPÍTULO III: EN CASO DE INCENDIO

Artículo 79. Generalidades

79.1. Medidas de prevención y protección

Contar con medidas de prevención y protección, así como con sistemas y equipos para el combate de incendios, en función del tipo y grado de riesgo asociado a la naturaleza de la actividad, conforme a las normas correspondientes.

79.2. Diseño y control de ambientes

Asegurar que los ambientes donde se realicen actividades con riesgo de incendio debido a los materiales y productos utilizados estén diseñados, contruidos y controlados de acuerdo con el tipo y grado de riesgo.

Artículo 80. Consideraciones en caso de incendio

- a. Contar con equipos de emergencia (extintores portátiles, sistema contra incendios, entre otros) distribuidos por toda la instalación, en cantidad y tipos necesarios, de fácil acceso y señalizados. Se entrenará a los brigadistas en el uso correcto de estos equipos.
- b. Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y libre, en lo posible, de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Conocer la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. Desconectar el fluido eléctrico en caso de incendio de equipos eléctricos. No usar agua ni extintores con agua si no se ha cortado la energía eléctrica.

Artículo 81. Instrucciones generales en caso de incendio

- a. Avisar inmediatamente sobre el incendio al brigadista de la zona.
- b. Actuar de inmediato y sin perder la calma cuando se detecte un incendio.
- c. Utilizar el equipo extintor adecuado si un trabajador se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para hacerlo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 63 de 72

- d. Evitar que el personal sin puesto asignado o responsabilidad específica en la organización del equipo de respuesta ante emergencias se dirija al lugar del incendio, salvo que comprometa su integridad.

Artículo 82. Abastecimiento de agua

- a. Situar las bombas para incendios de forma que no se interrumpa su funcionamiento durante un incendio.
- b. Asegurar que los grifos contra incendios sean de fácil acceso, se conserven y mantengan en buenas condiciones de funcionamiento.
- c. Evitar el uso de agua para extinguir incendios de tipo B y C, y emplear otros medios de extinción adecuados.

Artículo 83. Protección

83.1. Tipo de fuego

Los extintores portátiles contra incendios están denominados según el tipo de agente extintor que contienen: Se debe emplear extintores para cada tipo de incendio.

- Clase A: Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.)
- Clase B: Líquidos Inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.)
- Clase C: Equipos eléctricos (motores, interruptores, etc.)
- Clase D: Producidos por metales combustibles.
- Clase K: Producidos por gases y aceites de origen animal o vegetal.

		Materiales sólidos: Madera, papel cartón tela, plástico
		Líquidos Inflamables: Pintura, gasolina, petróleo y derivados
		Eléctricos: Equipos o instalaciones eléctricas
		Metales combustibles: Sodio, potasio magnesio, aluminio,
		Cocinas comerciales: Grasas y aceites de cocina



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 64 de 72

83.2. Extintores portátiles

- a. La EGyV dota de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b. Inspeccionar los aparatos portátiles contra incendios por lo menos una vez por mes y recargar cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c. Utilizar extintores de polvo químico seco para incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos; en determinados ambientes como centro de cómputo o laboratorios, emplear extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

83.3. Uso de extintores

- a. Emplear extintores de polvo químico seco (tipo C) para incendios de aparatos eléctricos.
- b. Usar extintores de gas carbónico (tipo B) para incendios en laboratorios y talleres de cómputo.
- c. Inspeccionar los extintores portátiles contra incendios por lo menos una vez al mes y recargar según lo indique su tiempo de vigencia.
- d. Colocar los extintores portátiles en lugares visibles y de fácil acceso, a una altura máxima de 1.5 m, medidos desde el suelo hasta la parte superior.
- e. Comunicar al área respectiva cuando se utilice un extintor, indicando el motivo de su uso, con el fin de que sea repuesto por otro de forma inmediata.

Artículo 84. Detección de fuego

84.1. Procedimientos en caso de detección

Cualquier trabajador que detecte fuego debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones correspondientes.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 65 de 72

84.2. Consideraciones generales en caso de detección

- Evitar que se produzcan incendios, ya que esta es la mejor forma de combatirlos.
- Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- Desconectar el fluido eléctrico en caso de fuego en equipos eléctricos. No usar agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- Utilizar correctamente el extintor; acercarse lo más que se pueda, dirigir el chorro a la base de las llamas y no desperdiciar su contenido.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 85. Ante situaciones riesgosas no controlables

- Declarar situaciones de emergencia en las instalaciones de la universidad cuando se presenten riesgos que no sean posibles de controlar o que se hayan salido del control de las brigadas de emergencia u otras formas de organización interna, y que pongan en riesgo la seguridad y salud del personal.
- Solicitar apoyo externo a la compañía de bomberos voluntarios del Perú, INDECI, PNP, hospitales u otras instituciones en caso de que la emergencia supere las capacidades de los brigadistas. Asimismo, solicitar apoyo médico o ambulancia en caso de necesidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 66 de 72

CAPÍTULO IV: PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 86. Principios básicos

Los primeros auxilios, son las primeras atenciones que se brindan a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas, mientras llega la atención médica profesional. Para ello, es importante conocer lo siguiente:

- a. Quien desee brindar primeros auxilios debe recibir entrenamiento teórico y práctico. Es igualmente importante saber qué hacer y qué evitar, ya que una mala actuación puede agravar la situación.
- b. Prevenir la muerte o invalidez del accidentado y brindar asistencia mientras llega el médico o se realiza el traslado a un centro de salud.
- c. El socorrista debe proteger su propia seguridad para evitar convertirse en otra víctima.

Artículo 87. Reglas generales de actuación

El siguiente es un listado de normas que deberá respetarse para cualquier tipo de emergencia médica.

- a. **Mantener la calma:** Controlarse a sí mismo para manejar adecuadamente la situación.
- b. **Asegurar la escena:** Verificar que el lugar sea seguro para el accidentado y los socorristas.
- c. **Solicitar ayuda profesional:** Llamar a los servicios de emergencia inmediatamente.
- d. **Evitar mover al accidentado:** Salvo que su vida esté en peligro, no cambiar su posición para prevenir el agravamiento de lesiones.
- e. **Tranquilizar a la víctima:** Darle confianza y asegurarle que la ayuda está en camino.

Artículo 88. Tratamientos específicos

88.1. Para shock

- a. Colocar al paciente acostado con los pies elevados 15 cm sobre la cabeza.
- b. Garantizar la respiración, asegurarse de que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante.
- c. Proporcionar aire fresco o suministrar oxígeno si es posible.
- d. Evitar el enfriamiento del paciente, abrigar al paciente con una frazada.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 67 de 72

88.2. Para heridas con hemorragias.

- a. Aplicar presión directa sobre la herida: cubrir la herida con un apósito estéril (o en su defecto un pañuelo, una sábana limpia, etc.) con presión firme y directa sobre el área sangrante.
- b. Acostar al paciente, póngalo en posición horizontal y afloje la ropa. Si se marea, elévele las piernas
- c. Elevar la zona dañada para que cese la hemorragia si la herida está situada en un miembro.
- d. Fijar los apósitos mediante un vendaje compresivo, si la hemorragia ha cesado.

88.3. Para salpicaduras de productos químicos

- a. Lavar con abundante agua durante 10-15 minutos, utilizando una ducha de seguridad si está disponible.
- b. Lavar los ojos con un lavajojos durante 15-20 minutos si la salpicadura afecta esta zona.
- c. Retirar la ropa contaminada.
- d. No intentar neutralizar el producto químico.
- e. Acudir al médico con la etiqueta o ficha de seguridad del producto.

88.4. Para fracturas

- a. Evitar manipular el miembro fracturado: No doblar, torcer ni jalar.
- b. Fractura de brazo, inmovilizar contra el propio cuerpo del paciente o sobre un pañuelo en cabestrillo.
- c. Fractura de pierna, inmovilizar la pierna y realizar con férulas improvisadas (palos, cartones, periódicos) y unas vendas, abarcando desde la rodilla hasta el tobillo, ambos incluidos. Otra opción es inmovilizar una pierna contra otra.
- d. Evitar mover al paciente y llame al médico.
- e. Tratar como fractura si hay dudas sobre la lesión.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 68 de 72

88.5. Para quemaduras

Son lesiones causadas por la exposición al calor seco o húmedo, clasificadas según el grado de daño en los tejidos: 1er, 2do y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves (1er grado): Aplicar agua durante 20 minutos y cubrir con gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras graves (2do y 3er grado): Retirar ropa suelta, aplicar agua durante 20 minutos y cubrir con una gasa esterilizada amplia, tener en cuenta evitar el contacto del aire.

88.1. Para reanimación cardiopulmonar (RCP)

- a. **Asegurar el entorno:** verificar que la zona sea segura para usted, la víctima y los demás.
- b. **Comprobar la consciencia:**
 - Agite suavemente los hombros de la víctima y pregunte: "¿Se encuentra bien?"
 - Si responde, déjelo en la posición actual y busque ayuda médica.
 - Si no responde: Grite pidiendo ayuda.
- c. **Abrir la vía aérea:**
 - Incline la cabeza hacia atrás colocando una mano en la frente y otra en el mentón.
 - Mire, escuche y sienta la respiración por 10 segundos.
- d. **Revisar la respiración:**
 - Si respira normalmente: Coloque a la víctima en posición lateral de seguridad.
 - Si no respira o respira anormalmente: Inicie RCP inmediatamente.
- e. **Realizar RCP:**
 - Arrodílese junto a la víctima.
 - Coloque una mano en el centro del pecho y la otra encima, entrelazando los dedos (se puede tomar como referencia en la línea media de los pezones).
 - Presione fuerte y rápido (al menos 5 cm de profundidad), a un ritmo de 100-120 compresiones por minuto.
 - Después de 30 compresiones, abra la vía aérea inclinando la cabeza hacia atrás y elevando el mentón.
 - Cierre la nariz de la víctima y sople aire en su boca (2 veces), observando que el tórax suba.
 - Reevaluar después de 5 ciclos completo de 30x2



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 69 de 72

- f. **Continuar el ciclo:** Realice 30 compresiones y 2 ventilaciones (relación 30:2). Si no desea o no puede dar respiraciones de rescate, continúe solo con compresiones torácicas
- g. **Interrumpir la RCP solo si:**
- Llega ayuda profesional.
 - La víctima empieza a respirar.
 - Usted está agotado.

Nota: Cambie de reanimador cada 2 minutos si es posible, para mantener la calidad de las compresiones.

Artículo 89. Botiquín de primeros auxilios

La UNE EGYV abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes materiales en el Botiquín:

- Alcohol 70° 1000 cc
- Agua oxigenada 1000 cc
- Gasa esterilizada fraccionada 10x10 cm
- Paquete de algodón
- Esparadrapo 2,5cmx5m
- Venda elástica
- Bandas adhesivas (curitas)
- Paquetes de guantes descartables
- Tijera punta roma
- Jabón antiséptico
- Sulfadiazina de plata
- Apósito esterilizado 10x10cm
- Entre otros.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 70 de 72

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA:

La UNE EGyV asume la responsabilidad de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores, estudiantes y otros, asignando los recursos necesarios para la implementación de las medidas de prevención y protección establecidas en este reglamento.

SEGUNDA:

En los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes.

TERCERA:

Este reglamento se establece en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CUARTA:

El presente Reglamento será entregado a todos los trabajadores y a los terceros que prestan servicios a la UNE EGyV con cargo de recepción y compromiso de cumplimiento. Los nuevos contratos laborales o civiles tendrán como requisito de firma del contrato o convenio, la recepción y compromiso de cumplimiento de este Reglamento.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	VERSIÓN: 1.0
		Página 71 de 72

ANEXOS

ANEXO N° 01. DIRECTORIO DE EMERGENCIA

N°	AUTORIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS	Central de Emergencias	116
2	SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA SAMU	Servicio de atención médica en AMBULANCIAS	106
3	ESSALUD	Ambulancias de EsSalud en Lima	117
4	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	Central de Emergencias PNP	105
5	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI	Central de Emergencias	115
6	CENTRO MÉDICO CAMPUS DE LA UNE	Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, La Cantuta	(01) 313-3700 Anexo: 6221
7	PERSONAL DE SEGURIDAD - UNE - CHOSICA	Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, La Cantuta	(01) 313-3700 Anexo: 6540
8	PERSONAL DE SEGURIDAD - UNE - POSGRADO MOLINA	Calle Los Agrícolas N° 280 Urb. Las Acacias	(01) 313-3700 Anexo 4765
9	PERSONAL DE SEGURIDAD - UNE - FACE RIMAC	Av. Pio Sarobe N° 198 – Distrito Rímac	(01) 313-3700 Anexo 4644



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 72 de 72

ANEXO N° 02. CARGO DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNE EGyV.

Yo,

Identificado con DNI N°, declaro haber recibido un ejemplar (digital o físico) del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Universidad Enrique Guzmán y Valle, el cual he comprendido y me comprometo a cumplir bajo responsabilidad.

CARGO:

FIRMA:

FECHA:

